



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 11 de diciembre de 2020

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADOS Financieros del mes de Octubre de 2020 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021.	8
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	66
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y acumulados.	85

NOVIEMBRE/2020 ACUERDO -B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de octubre de dos mil veinte de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor treinta (30) días después de su publicación.-----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de *“Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno.”*-----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO. - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar los Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente: -----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2020.** ----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

X
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2020
 (Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCION 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	316.247.555	309.979.409	3.019.725	3.248.422
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	16.100	16.100	-	-
Bancos / Tesorería	3.602.150	2.549.348	76.368	976.434
Inversiones Temporales	312.629.305	307.413.961	2.943.356	2.271.988
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	3.764.581.775	3.080.772.407	443.059.700	240.749.668
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	17.387.465	17.387.465	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	3.690.020.769	3.008.570.181	443.040.199	238.410.389
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3.622.075	3.622.075	-	-
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	53.551.466	51.192.696	19.502	2.339.279
Anticipo a proveedores				
Total de Activo Circulante	4.080.829.330	3.390.751.815	446.079.425	243.998.090
Activo No Circulante				
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	303.269.325	282.714.438	444.094	20.110.793
Fideicomisos, mandatos y contratos	40.444.559	26.744.908	142.740	13.506.912
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	262.824.765	255.969.530	301.354	6.553.881
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13.878.991	13.878.991	-	-
Terrenos (Nota ESF 08)	453.084	453.084	-	-
Edificios No Habitacionales	13.425.907	13.425.907	-	-

Q10

JK

[Handwritten signature]

BIENES MUEBLES						
Mobiliario y Equipo de Administración	5,585,570	5,585,570	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	3,685,027	3,685,027	-	-	-	-
	1,900,542	1,900,542	-	-	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	939,600	939,600	-	-	-	-
Activos Intangibles	939,600	939,600	-	-	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	9,002,416	9,002,416	-	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	6,536,735	6,536,735	-	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	2,465,681	2,465,681	-	-	-	-
Total de Activos No Circulantes	314,671,070	294,116,183	444,094	20,110,793		
PASIVO	Total de Activo	4,395,500,400	3,684,867,998	446,523,519	264,108,883	
Pasivo Circulante						
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,056,389,252	849,387,210	199,305,152	7,696,890		
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	3,030,156	2,437,311	473,407	119,436		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2,977,129	2,558,638	220,510	197,981		
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	399,998	343,770	29,627	26,600		
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	869,912,319	717,348,725	145,522,527	7,041,087		
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	180,069,690	126,698,765	53,059,082	311,804		
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	21,833,044	15,671,217	97,861	6,063,975		
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	863,099	863,099	-	-		
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	20,969,945	14,808,118	97,861	6,063,975		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA V/O ADMIN A CORTO PLAZO	982,141	982,141	-	-		
Fondos en Garantía a Corto Plazo	982,141	982,141	-	-		
Total de Pasivos Circulantes	1,079,204,437	866,040,568	199,403,004	13,760,865		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials and marks in blue ink]

Pasivo No Circulante

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	222,366,406	204,190,092	-	18,176,313
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	222,366,406	204,190,092	-	18,176,313
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLAZO	65,240,474	80,777,345	-	4,463,129
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13)	65,240,474	80,777,345	-	4,463,129
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,748,222,711	1,748,222,711	-	-
Provisiones para Penurias a Largo Plazo (Nota ESF 14)	1,748,222,711	1,748,222,711	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	2,035,829,591	2,013,190,148	-	22,639,442
Total de Pasivo	3,115,034,028	2,879,230,716	199,403,004	36,400,308

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	59,719,174	56,422,982	1,249,552	3,046,640
Resultado de Ejercicios Anteriores	886,625,873	1,208,642,230	242,714,752	79,101,605
Revaluación de Bienes Inmuebles	9,162,101	9,162,101	-	-
Cambios por errores contables	2,098,410,970	1,949,694,429	3,166,210	145,560,331
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	1,280,466,372	805,637,282	247,120,515	227,708,575
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	4,395,500,400	3,684,867,998	446,523,519	264,108,883

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

Ley de Ingresos

Ley de Ingresos Estimada	2,593,278,415
Ley de Ingresos por Ejecutar	405,394,016
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-
Ley de Ingresos Devengada	574,623,147
Ley de Ingresos recaudada	1,613,261,252

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	2,593,278,415
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	8,329,617
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	456,145,874
Presupuesto de Egresos Devengado	283,880,349
Presupuesto de Egresos Ejercido	71,459
Presupuesto de Egresos Pagado	1,844,851,106

9187

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/159/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE EMITE EL LISTADO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA
INTEGRAR LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INTALARÁN EN
EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- V. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VI. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila.
- VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

acuerdo número 21/2016, por el cual se designó, por unanimidad, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto el nombramiento correspondiente.

- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós de octubre de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XI. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 741, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- XII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos.

- XIII. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XVI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XVII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XX. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XXI. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXII. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual se aprobó el Plan Integral y los



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

- XXIII. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/081/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXIV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXV. El día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/120/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXVI. El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXVII. El trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/001/2020, el cual contiene la lista de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

numeral 3, párrafo segundo de la Base quinta de la referida convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista y, en su caso, subsane de expediente, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXVIII. Que, en el periodo comprendido del diecisiete (17) al veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó la etapa de Entrevista a través de video-conferencia y, en su caso cotejo y/o subsane de documentación, a las personas aspirantes a integrar alguno de los comités municipales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base quinta, de la convocatoria que nos ocupa.
- XXIX. El veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), en cumplimiento a lo establecido por el párrafo primero de la base séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, una propuesta de personas para integrar los comités municipales electorales; para su consideración.
- XXX. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, en los términos establecidos en la multicitada convocatoria.
- XXXI. El treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.
- XXXII. El dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó una reunión de trabajo, vía remota a



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

través de videoconferencia, con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal. En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político, y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313, del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto, que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondientes y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y, las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, conforme al acuerdo IEC/CG/163/2018, aprobado por el Consejo General, el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Sesión Ordinaria, se designó a las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto le corresponde, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; supervisar los programas de Organización y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo de la base séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las personas seleccionadas para integrar los comités municipales electorales, esta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el diverso 14, del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Local, en el que se elegirá la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del estado, dará inicio con la sesión que celebre



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales y municipales electorales.

En relación a lo anterior, los artículos 378 y 379, en concordancia con el diverso 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos del estado, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por un presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; de igual manera, se integrará por una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 19, numeral, incisos a) y c), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título 1, son aplicables a los organismos públicos locales electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 20, del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar los perfiles idóneos, el Consejo General de los organismos públicos locales deberán emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales distritales y



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO NOVENO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, consideraron que debía observarse lo ordenado por el artículo 1º, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los comités municipales electorales que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero principalmente de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estados civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1; y, 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida de igual forma como el *Pacto de San José*; y, por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila consideró viable e, incluso



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, a saber: *VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

La consideración antes señalada, contó con el respaldo y aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo IEC/CG/081/2020.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que habrán de erigirse con motivo del Proceso Electoral Local 2021 a celebrarse en esta entidad federativa, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el antecedente identificado con el numeral XXIII del presente instrumento, la cual fue ampliamente difundida, en términos de los dispuesto por el artículo 21, numeral 3, de la normativa reglamentaria de los procesos electorales.

Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral y de manera física en los treinta y ocho (38) municipios que integran esta entidad federativa, incluyendo las sedes de los comités distritales electorales que, con motivo del Proceso Electoral Local 2020, fueron instalados. Asimismo, se difundió en las sedes de las juntas ejecutivas, módulos de atención ciudadana y oficinas municipales del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en los términos establecidos por el artículo 21, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la convocatoria para la selección y designación de las personas a integrar los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2021, se estableció que los requisitos que debían reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y consejerías municipales de los comités municipales electorales, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político - electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- VI. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;
- VIII. No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento;
- X. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido registrado como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- XI. Preferentemente, residir en el municipio donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2021, se establecieron las etapas del proceso de designación de las y los integrantes.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en concordancia a lo establecido por el considerando DÉCIMO NOVENO, en la multicitada convocatoria se estableció que, para la designación de las personas que habrán de conformar los treinta y ocho (38) comités municipales electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

1. Compromiso democrático;
2. Paridad de género;
3. Prestigio público y profesional;
4. Pluralidad cultural de la Entidad;
5. Conocimiento de la materia electoral;
6. Participación comunitaria o ciudadana; y,
7. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que nos ocupa, la recepción de solicitudes y documentación abarcó dos modalidades: electrónica y física.

Así, el plazo para la recepción en línea (modalidad electrónica) de las solicitudes de las y los aspirantes a integrar los comités municipales electorales, abarcó el periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de octubre del presente año, para lo cual se habilitó un sistema de registro en línea en la página web oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, se recibieron, de manera material (modalidad física), solicitudes y documentación de las personas interesadas en integrar alguno de los comités municipales electorales, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

SEDE	DOMICILIO	HORA Y FECHA
Acuña	Carretera Presa la Amistad No. 1060 Col. Atilano Barrera, Acuña, Coahuila, C.P. 26230.	Viernes 06 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Piedras Negras	Calle Padre de las Casas No. 105 norte Col. Zona Centro, Piedras Negras, Coahuila, C. P. 26000.	Sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Sabinas	Calle Morelos No. 145 sur Col. Zona Centro, Sabinas, Coahuila, C.P. 26700.	Miércoles 04 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Monclova	Calle Jamaica No. 1041 Col. Guadalupe, Monclova, Coahuila, C.P. 25750.	Martes 03 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Torreón	Calle Ramón Corona #523, Zona Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.	Viernes 06 y sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Matamoros	Av. Hidalgo #109, entre Calle Alatorre y Niños Héroes, Colonia Centro, Matamoros, Coahuila.	Jueves 05 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
San Pedro	Av. Abasolo #578, esquina con Calzada Las Rosas, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila.	Miércoles 04 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila, Saltillo	Boulevard Luis Donald Colosio, número 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del martes 03 al sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

VIGÉSIMO QUINTO. De la etapa de recepción de solicitudes y documentación de aspirantes, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, numeral 1 de la convocatoria que no ocupa, y de la integración de expedientes, se obtuvieron un total de 464, de los cuales 277 correspondieron a mujeres y 187 a hombres.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en atención a lo estipulado por el numeral 2, de la Base Quinta, de la multicitada convocatoria, se notificó a las personas aspirantes que presentaron alguna omisión en su expediente, al correo electrónico proporcionado para tal efecto, para que en un plazo de 48 horas manifestaran si contaban con el requisito necesario para subsanar el mismo y, en su caso, lo presentaran en la fecha, hora y sede que, en su momento, fuera señalado por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior, a efecto de salvaguardar y garantizar los derechos político-electorales de las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, en atención a lo establecido en la Base Quinta, numeral 3, de la convocatoria que nos ocupa, los expedientes de las y los aspirantes fueron verificados con la finalidad de que estos cumplieran con todos los requisitos solicitados para tal efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. En virtud de lo expuesto, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) aspirantes pasaron a la etapa de entrevista a través de videoconferencia por cumplir con los requisitos que, al efecto, fueron solicitados en la convocatoria referida.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el pasado trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen número IEC/COE/001/2020, el cual contiene la lista de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo, de la Base Quinta de la referida convocatoria.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue publicado el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de cotejo y/o subsane del expediente y, en su caso, entrevista a través de videoconferencia.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Luego entonces, en fechas diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia a las personas aspirantes a integrar los comités municipales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4, de la Base Quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón	17 y 18 de noviembre de 2020
Matamoros	19 de noviembre de 2020
San Pedro	20 y 21 de noviembre de 2020
Monclova	17, 18 y 19 de noviembre de 2020
Sabinas	17 y 18 de noviembre de 2020
Piedras Negras	19, 20 y 21 de noviembre de 2020
Acuña	21 de noviembre de 2020
Saltillo	17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2020

Cabe resaltar que, durante todas las etapas que comprendió el proceso de selección y designación de integrantes de los órganos desconcentrados, se implementó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*.

TRIGÉSIMO. Que, como resultado de la etapa de entrevista a través de videoconferencia y, en su caso, cotejo en las sedes del estado, de un total de 444 personas convocadas para las etapas de cotejo y/o subsane de expediente y, en su caso, entrevista a través de videoconferencia, 424 aspirantes asistieron a esta etapa.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a las estadísticas que se llevaron en la etapa de las entrevistas a través de videoconferencia, de las 424 personas aspirantes asistentes, 249 fueron mujeres, mientras que 175 fueron hombres.

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES
1	Torreón	30	10
2	Matamoros	8	11
3	San Pedro	11	17
4	Monclova	56	38



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES
5	Sabinas	30	15
6	Piedras Negras	48	18
7	Acuña	10	11
8	Saltillo	56	55
TOTAL		249	175

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el veintiséis (26) de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, el listado con la propuesta de las personas consideradas como aptas para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de la Base Séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, emitió lista con la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración de los comités municipales electorales que se instalarán durante el proceso Electoral Local 2021.

SEGUNDO. Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando NOVENO, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO."

TRIGÉSIMO CUARTO. Ahora bien, respecto a la lista general de reserva, la misma se anexa al presente instrumento legal, La referida será considerada a efecto de cubrir las sustituciones que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2021.

Luego entonces, a efecto de cubrir las vacantes que se presente, se procederá a la designación de la persona que corresponda, de entre la lista general de reserva,



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, el treinta (30) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021.

En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con el segundo párrafo de la base séptima de la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de personas seleccionadas para integrar los comités municipales electorales, esta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, inciso e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

En ese sentido, se propone el presente acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, con la finalidad de establecer los órganos desconcentrados, a través de las autoridades electorales encargadas de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su circunscripción.



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Asimismo, el término del artículo 367, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades al actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual se propone facultar e instruir a dicho órgano ejecutivo para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, previo análisis de los expedientes y perfiles de las personas que integran la lista de reserva, y considerando en todo momento los criterios de designación establecidos en la convocatoria, realice la remoción, sustitución, cambios de cargo y de adscripción de las personas integrantes de los comités municipales electorales.

En todo caso, las sustituciones que se llegaran a presentar en estos órganos, deberán ser informadas a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos con toda oportunidad.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, en la estadística de integración de los comités municipales electorales, destacan los siguientes datos:

CARGO	MUJERES	%	HOMBRES	%
Presidencia	19	50	19	50
Secretaría	24	63.157	14	36.842
Coñsejería Municipal	72	63.157	42	36.842
TOTAL	115		75	
	60.526 %		39.473 %	

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en concordancia con el criterio de designación, *Pertenencia a algún grupo vulnerable*, en su caso, se tiene que, la integración propuesta cuenta con trece (13) personas que se auto adscribieron a algún grupo vulnerable. Resulta importante comentar que, la auto adscripción es una decisión personalísima de cada aspirante.

CUADRAGÉSIMO. Que, una vez llevado a cabo el análisis íntegro correspondiente, es de precisarse que todas las personas propuestas para integrar cada uno de los treinta y ocho (38) comités municipales electorales, así como aquellas propuestas para conformar la lista de reserva atinente, cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos en la legislación aplicable para ocupar los cargos de la



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Presidencia, Secretaría y/o Consejerías Municipales Electorales, según corresponda, de los ya citados órganos desconcentrados de este Instituto, requisitos que se enlistan en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente acuerdo; circunstancia que se hizo constar en el Dictamen IEC/COE/001/2020 y el acuerdo Interno 001/2020, emitidos por la Comisión de Organización Electoral.

En ese sentido, es dable afirmar que, con base a las designaciones propuestas, sustentadas por los perfiles curriculares y las entrevistas realizadas por parte de las consejerías electorales que integran este máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, se garantiza que en cada uno de los órganos desconcentrados se cuente con la integración adecuada, tomando en consideración los conocimientos, edad, pluralidad cultural y, en su caso, experiencia propios de cada una de las personas que habrán de integrarlos.

De igual manera, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los mencionados requisitos, las personas propuestas presentaron los documentos a que se refiere la Base Tercera de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, a saber:

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités electorales, misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 1);
- II. Acta de nacimiento;
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- IV. Comprobante de domicilio reciente que corresponda, preferentemente, al municipio en el que participa;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 2);
- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada/o por delito de carácter intencional o doloso;



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: [www. iec.org.mx](http://www.iec.org.mx) (Anexo 3);
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la/el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como consejera/o municipal electoral; y
- XII. En su caso, título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios.
- XIII. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales; cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 5).

Una vez que se llevó a cabo la verificación de la documentación necesaria para acreditar los mencionados requisitos, las personas propuestas fueron entrevistadas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, numeral cuatro de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

Ahora bien, la finalidad de la etapa de entrevistas es identificar que el perfil de las personas aspirantes que, habiendo reunido los requisitos de ley para los cargos correspondientes a la Presidencia, Secretaría y consejerías municipales de los comités municipales electorales, se apegue a los principios rectores de la función electoral, cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo, así como para corroborar que en la propuesta se consideraron los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes, tales como: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, en su caso,



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y, en su caso, pertenencia a algún grupo vulnerable.

Por lo expuesto, con fundamento por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5; 41, Base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 23, numeral 1, inciso c, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, DE LA Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 14; 167; 310; 311; 312; 313; 327; 328; 330, numeral 1, inciso b); 333; 334; 344, numeral 1, incisos a), b), d) e), j), s), t), v), x), cc) y dd); y, 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k); 371; 372; 378 y 379, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a); 20; 21, numerales 1 y 2; 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones; así como en lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/069/2020, de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ABASOLO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0501002	Isabel	Castañeda	Medina
Secretaría	E0501001	Joel Eduardo	Calderón	Medrano
Consejería	F0431006	Yajaira Noely	Rodríguez	Moncada
Consejería	F0610004	Ana Yajaira	Saldaña	Díaz
Consejería	E0431002	Laura Estela	Dávila	Peña



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ACUÑA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0102011	J Jesús	Barrón	González
Secretaría	E0102001	Dulce Edelmira	Rivero	Viscaya
Consejería	E0102010	Carlos Eduardo	Flores	Puente
Consejería	E0102002	Idalia	Herrera	Gómez
Consejería	F0102001	Jesús Humberto	Cantú	Moncada

ALLENDE				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0503001	Naida Susana	Jiménez	Montes
Secretaría	E0503002	Norma Nohemí	Moreno	García
Consejería	F0503003	Ruth	Hernández	Ortiz
Consejería	F0503004	Laura Leticia	Elizondo	Martínez
Consejería	F0503005	Diana Lorena	González	García

ARTEAGA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1430028	Cristina Ivonne	Covarrubias	Fonseca
Secretaría	E1630020	Eduardo	Ontiveros	Muñiz
Consejería	F1530016	Karla Valeria	López	Reyes
Consejería	E1630016	Bertha Lizett	Montelongo	Zamora
Consejería	F1330022	Rafael Arturo	Ahumada	Ramírez



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

CANDELA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0505001	Angélica	Flores	Garza
Secretaría	F0505008	José Ángel	Ramos	Oviedo
Consejería	F0505003	Marilú	Vidaurre	Mata
Consejería	F0505009	Juan Gerardo	Fuentes	Padilla
Consejería	F0505007	Eloy Ulises	Ramos	Padilla

CASTAÑOS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0606001	César	Pérez	Villarreal
Secretaría	E0606002	Leticia María	Tanguma	Flores
Consejería	E0518009	José Alfredo	Escobar	Acosta
Consejería	F0606002	Édgar Alfredo	López	Espinoza
Consejería	E0606002	Ma Leticia	Flores	Cedillo

CUATRO CIÉNEGAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0407003	Hilda Margarita	Cantú	Lumbreras
Secretaría	E0407003	José Abundio	Mercado	Ramírez
Consejería	F0407001	Luis Lauro	Guzmán	Flores
Consejería	F0407002	Raúl	Ayala	García
Consejería	E0407001	Alondra Nazarena	Serrano	Guajardo



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCOBEDO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0508001	Alma Patricia	Graham	Hernández
Secretaría	F0508004	Eunice Asenat	Puente	Ramos
Consejería	F0508003	Eloy Alejandro	Escareño	Hernández
Consejería	F0508002	Janeth De Jesús	Reyes	Guajardo
Consejería	F0610008	Mayra Natalia	Cedillo	Montoya

FRANCISCO I. MADERO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0709002	Ricardo	Lugo	Martínez
Secretaría	E0709002	Ma Teresa De Jesús	Hernández	López
Consejería	F0709001	Pedro	Huereca	Vela
Consejería	E0709004	Blanca Estela	Rodríguez	Martínez
Consejería	F0213001	Liliana De Jesús	De La Cruz	Flores

FRONTERA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0610002	Liliana De Jesús	Saldaña	Díaz
Secretaría	E0610001	Jesús Omar	Silva	Sias
Consejería	F0610005	María Gabriela	Torres	Ruiz
Consejería	E0518002	Alberto De Jesús	López	Villarreal
Consejería	F0610007	Cristina Elisa	Abascal	Barajas



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

GENERAL CEPEDA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1211003	Víctor	Reyna	Montoya
Secretaría	F1211005	Deyanira	Rodríguez	Espinoza
Consejería	F1211004	Iván Enrique	Reyna	Martínez
Consejería	F1211001	Beatriz Adriana	Martínez	Castro
Consejería	F1227002	María De Los Ángeles	Noriega	Gaytán

GUERRERO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0212001	Jesús	Ibarra	Hernández
Secretaría	F0212004	Felipe De Jesús	Cruz	Medrano
Consejería	F0212002	Margarita	López	Flores
Consejería	F0212003	Rocío	López	Hernández
Consejería	E0537005	Juan José	De La Cruz	Zamarripa

HIDALGO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0213002	Alma Lilia	Martínez	Goytia
Secretaría	F0213004	María Teresa	Juárez	Guerrero
Consejería	F0213003	Blanca Estela	Quezada	Niño
Consejería	E0213003	Damaris Sarahí	Hernández	Rodríguez
Consejería	E0213002	Albertha	Rocha	Pimentel



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

JIMÉNEZ				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0102004	Sonia Esmeralda	Fernández	Lucio
Secretaría	E0102003	Magda Griselda	Salazar	Pérez
Consejería	F0114001	Juan Antonio	Nava	Sandoval
Consejería	F0102005	Juan Antonio	Gómez	Gómez
Consejería	F0225005	Héctor Arturo	Guerrero	Piña

JUÁREZ				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0515003	Florencio	Sustaita	Mata
Secretaría	E0515003	Estela	Rodríguez	Amador
Consejería	F0515002	Noé	Chávez	Domínguez
Consejería	E0515004	Soraida	Torres	Amador
Consejería	E0515001	Alma Delia	Guerrero	García

LAMADRID				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0416001	Martina	Gaytán	Medrano
Secretaría	E0416004	Blanca Alicia	Rodríguez	Armendáriz
Consejería	E0416001	Alondra Isabel	López	González
Consejería	E0416002	Sandy Monserrat	Martínez	Silva
Consejería	E0416003	Dariela Margarita	Rodríguez	Moreno



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

MATAMOROS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0717002	Arturo	Rodríguez	Reyes
Secretaría	F0717008	Claudia Ivone	González	Salazar
Consejería	F1035001	Susana Berenice	Castillo	Carreón
Consejería	F0935034	Oscar	García	Fraire
Consejería	F0717002	Isela	Barraza	Farías

MONCLOVA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0518004	Marco Antonio	Galván	Reyes
Secretaría	E0518017	Melchor	Vargas	Ríos
Consejería	E0518012	Olga Lidia	Reyna	Villarreal
Consejería	E0518013	Francisco Rósvel	Rodríguez	Guajardo
Consejería	F0618012	José Luis	González	Mijares

MORELOS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0119001	Juan Isidro	Campos	Sánchez
Secretaría	F0119002	María Guadalupe	Guevara	Vázquez
Consejería	E0119001	Adriana	Rivera	Llamas
Consejería	F0119003	Jesús Ramón	Onofre	Álvarez
Consejería	F0119004	Yesenia	Hernández	Rosas



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

MÚZQUIZ				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0320003	Héctor	Flores	Fuentes
Secretaría	F0320001	Gilberto	García	Franco
Consejería	E0320005	María Esperanza Guadalupe	Reyes	Lucas
Consejería	E0320007	Gloria Hermelinda	García	Salazar
Consejería	F0320002	Andrea Guadalupe	Rodríguez	Martínez

NADADORES				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0421001	Claudia	Herrera	Rodríguez
Secretaría	E0421003	Karen Araceli	Miranda	Valadez
Consejería	E0421002	Ángela Gabriela	Rojas	Moreno
Consejería	E0421004	Victoriano	Luna	De León
Consejería	E0421005	Cynthia Elena	García	Castillo

NAVA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0222003	Ma Santos	Armendáriz	Córpuz
Secretaría	E0222001	Alma Delia	Martínez	Pérez
Consejería	F0222001	Imelda Zujey	Tapia	Ibarra
Consejería	F0222002	Juanita	De La Rosa	Navarro
Consejería	F022203	Ariadna Lizbeth	Cruz	De La Rosa



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

OCAMPO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0423003	Porfirio	Martínez	Vásquez
Secretaría	E0423002	María De Jesús	Villalobos	Jacobo
Consejería	E0423004	Ramiro	Lozano	Coronado
Consejería	E0423005	Rolando	Montes	Medrano
Consejería	E0423001	Oscar Gerardo	Pérez	Guevara

PARRAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1224001	Alma Alejandra	Rodríguez	Hipólito
Secretaría	F1224003	Brenda Isela	Medina	Guerrero
Consejería	F1224004	Gerardo Antonio	Rangel	Núñez
Consejería	F1224002	Dolores Del Rosario	Guerrero	Espinoza
Consejería	E1224004	Álvaro	Sustaita	Fresnillo

PIEDRAS NEGRAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0225008	José María	Muñoz	Martínez
Secretaría	E0225012	Ismael	Martínez	Amador
Consejería	F0225001	Jazmín Lizbeth	Castro	Aguilar
Consejería	E0225003	Elizabeth Leticia	Hernández	López
Consejería	E0225004	Inés De La Cruz	Alcocer	Castillo



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

PROGRESO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0526005	Vanessa Lisette	Rodríguez	Cerda
Secretaría	F0526004	Angélica María	Ramón	Villarreal
Consejería	F0526001	Hilda Griselda	Neira	González
Consejería	F0526003	San Juanita	Bautista	Calderón
Consejería	F0526002	Violeta Isabel	Cerda	Tovar

RAMOS ARIZPE				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E1430010	Juan Rafael	Gómez	Castillo
Secretaría	E1330017	Ilse Guadalupe	Ordóñez	Neira
Consejería	E1227002	Karen Suhey	Soto	López
Consejería	F1330036	Alberto Fernando	González	Rasgado
Consejería	E1430015	César Augusto	Elizondo	Valdez

SABINAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0328004	Claudia Amalia	Ramos	Hernández
Secretaría	E0328007	Diana Ofilia	Flores	Manrique
Consejería	E0328001	Sonia	García	Sarkis
Consejería	E0328002	Brenda Verónica	Alcalá	Cardona
Consejería	E0328008	Adriana Melissa	Dávila	Ramos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SACRAMENTO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0429001	Manuel De Jesús	Navarro	De La Paz
Secretaría	E0429005	Jaime	Barrón	Heredia
Consejería	E0429002	Cruz Ángel	Castro	Barrón
Consejería	E0429003	Floralba	Torres	Pérez
Consejería	E0429004	Rodolfo	Cárdenas	García

SAUILLO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E1430006	Alejandro	Sánchez	Quiroz
Secretaría	E1430005	Gabriela	Tonone	Del Bosque
Consejería	F1430023	Julieta	Gámez	González
Consejería	E1330021	José Ángel	Torres	Alvarado
Consejería	E1530004	Heriberto Martín	Contreras	Fuentes

SAN BUENAVENTURA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0531002	Ángel Eliud	Díaz	Montoya
Secretaría	F0431005	Sonia Graciela	Moreno	Cháirez
Consejería	E0431001	María Berónica	García	De La Rosa
Consejería	F0431001	Juan Francisco	Rodríguez	Gómez
Consejería	F0531003	Stephanie Nayivi Esmeralda	García	Gaytán



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SAN JUAN DE SABINAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0332001	Adriana Lizeth	Fraire	Herrera
Secretaría	E0332005	Irasema Alejandra	González	Uchino
Consejería	E0332003	Edna Esperanza	Alonso	Castellanos
Consejería	F0332002	Gerardo	Macías	Ornelas
Consejería	F0332001	Gloria Adriana	Santillán	Rivera

SAN PEDRO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0433004	Félix	Picazo	Adame
Secretaría	E0433002	Severo	Benavente	Hernández
Consejería	E0433008	Rubén	Elizalde	Tenorio
Consejería	F0433003	Perla Argentina	Hernández	Botello
Consejería	F0433005	Jesús Gerardo	García	Ruelas

SIERRA MOJADA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0709004	Ubalda	Córdova	Sánchez
Secretaría	E0709003	Eduardo	Vizcarra	Montoya
Consejería	F0434001	Juan Antonio	Guerrero	Hernández
Consejería	F0434003	María De Los Ángeles	Torres	Bañuelos
Consejería	E0834001	Daniela	Luna	Flores



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

TORREÓN				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1035007	Ma. Georgina	Aguirre	Rodríguez
Secretaría	F1035028	Rafaela	Flores	Esparza
Consejería	F0835033	Claudia Sofía	Rubio	Rodríguez
Consejería	E0835002	Lidia Mireya	De León	Barrientos
Consejería	F1035009	Angélica Yazmín	Castillo	Lomas

VIESCA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0736007	Víctor Manuel	Vélez	Sandoval
Secretaría	F0736008	Benito	González	Vélez
Consejería	F0736003	Abisai	Palacios	Soto
Consejería	F0736006	Alan Fabio	Fabela	Navarro
Consejería	F0736005	Larissa Margarita	Salinas	Montiel

VILLA UNION				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0537001	Clara	Acosta	Peña
Secretaría	E0537002	Pamela Lizbeth	Elizondo	Vázquez
Consejería	E0537004	Miriam Nathalí	Pérez	García
Consejería	E0537003	Jesús Pedro	Pérez	Muñoz
Consejería	E0537006	Irina Oxana	De La Cruz	González



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ZARAGOZA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0138001	Brenda	Arrazolo	Soto
Secretaría	E0138003	Rogelio Ignacio	Rodríguez	Verástegui
Consejería	E0138005	María De Los Ángeles	Rentería	Rodríguez
Consejería	E0138006	Jessica Elizabeth	Sánchez	Álvarez
Consejería	E0138007	Emilia Lizeth	Ríos	Rodríguez

SEGUNDO: Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando TRIGÉSIMO CUARTO, la cual se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando TRIGÉSIMO SÉPTIMO del presente acuerdo.

CUARTO. Las personas designadas para ocupar el cargo de la Presidencia de cada uno de los 38 comités municipales electorales, iniciarán sus funciones a partir del seis (06) de diciembre de dos mil veinte (2020), en términos de lo dispuesto por la Base Décima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

QUINTO. Las personas designadas para ocupar los cargos correspondientes a la Secretaría y las consejerías municipales electorales de los 38 órganos desconcentrados, iniciarán sus funciones a partir del uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruíz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de doce fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja es la parte final del acuerdo número IEC/CG/159/2020



Anexo al acuerdo número IEC/CG/159/2020

FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
F0102002	ACUÑA	ALBERTO	CERNA	VAQUERA
E0102014	ACUÑA	CARMELA	SALAZAR	MARTINEZ
E0102005	ACUÑA	CLAUDIA ELIZABETH	GARZA	BAUTISTA
E0102004	ACUÑA	DALILA	LOPEZ	LOPEZ
E0102015	ACUÑA	DAVID ROBERTO	HUERTA	GONZALEZ
F0102003	ACUÑA	FERNANDO	ALFARPO	SÁNCHEZ
E0102012	ACUÑA	IVÁN DE JESUS	AVILES	LOPEZ
E0102009	ACUÑA	MIRIAM	MENCHACA	CEDILLO
E0102008	ACUÑA	NELLY YANETH	QUINTANILLA	LOPEZ
E0102013	ACUÑA	OSCAR ABRAHAM	VAQUERA	GONZALEZ
E0102006	ACUÑA	PERLA JUDITH	CIBRIAN	GOMEZ
F0503006	ALLENDE	ALEJANDRA	FLORES	GUTIÉRREZ
E0503003	ALLENDE	JESÚS ROLANDO	PACHECO	LÓPEZ
E1204002	ARTEAGA	DIANA KARINA	GONZALEZ	RODRIGUEZ
F1204008	ARTEAGA	ÉDGAR JACOB	CASTILLO	ROCHA
E1430012	ARTEAGA	FERNANDO	HERNANDEZ	LEAL
F1204003	ARTEAGA	GRISelda LILIANA	CARDONA	CHÁVEZ
F1204001	ARTEAGA	HERIBERTO	ORDOÑEZ	MEDINA
F1204007	ARTEAGA	HORACIO	SÁNCHEZ	CABRERA
E1204001	ARTEAGA	JESUS MARTE	VALDES	VALDES
F1204002	ARTEAGA	JORGE	GONZÁLEZ	BLANCO
F1204005	ARTEAGA	MARÍA GUADALUPE	GÓMEZ	PRADO
F1204006	ARTEAGA	MARÍA JOSEFINA	RAMÍREZ	RAMOS
F1204004	ARTEAGA	VICENTE	MEJÍA	GARCÍA
E0407002	CUATRO CIÉNEGAS	ALFONSO ARTURO	SADEH	RAMIREZ
F0709003	FRANCISCO I. MADERO	DANIEL	LUGO	BARBOSA
E0610002	FRONTERA	BENIGNA ELIZABETH	VILLAZANA	ROMO
F0610006	FRONTERA	BLANCA AZUCENA	SALINAS	CHIO
F0610003	FRONTERA	CLARA DEL PILAR	ÁVILA	VALDEZ
F0610010	FRONTERA	CLAUDIA RAQUEL	MÁRQUEZ	CASILLAS
F0610001	FRONTERA	JUAN ANTONIO	JASSO	ESTRADA
F0610009	FRONTERA	KENYA PRISCILA	GUZMÁN	MENDOZA
E0213002	HIDALGO	ALBERTHA	ROCHA	PIMENTEL
E0213001	HIDALGO	DOLORES GABRIELA	ORTIZ	CASTRO
F0114002	JIMÉNEZ	PEDRO	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
E0515002	JUÁREZ	CARLOS ERNESTO	GONZALEZ	RODRIGUEZ
F0515001	JUÁREZ	JULIA IMELDA	GLORIA	REYES



LISTA GENERAL DE RESERVA

E0717001	MATAMOROS	DIANA YVONNE	VELAZQUEZ	MARTINEZ
F0717006	MATAMOROS	FRANCISCA	RAMÍREZ	CARRILLA
F0717011	MATAMOROS	FRANCISCO	TREVIÑO	HERNÁNDEZ
F0717001	MATAMOROS	HUMBERTO	MONTOYA	VALERO
F0717010	MATAMOROS	IVÁN ADIEL	NAVARRO	MEJÍA
F0717004	MATAMOROS	LILIANA	MORALES	GONZÁLEZ
F0717007	MATAMOROS	RAÚL ANTONIO	IBARRA	SERRANO
F0717003	MATAMOROS	SERGIO ÁNGEL	OBREGÓN	MOLINA
F0518002	MONCLOVA	ALEJANDRO JOSÉ	GARCÍA	JARAMILLO
F0518014	MONCLOVA	ALONDRA MARINA	MARTÍNEZ	POSADAS
F0618010	MONCLOVA	ANA LUCÍA	FLORES	ARMENDÁRIZ
E0518015	MONCLOVA	CRISTINA	GUAJARDO	GUEVARA
F0518009	MONCLOVA	DORA ALICIA	CARAVEO	LANDEROS
F0618013	MONCLOVA	ERNESTINA	CALDERÓN	LOZOYA
E0518011	MONCLOVA	HILDA ROCIO	SOTO	DE LEON
F0618017	MONCLOVA	IRENE	ORENDAY	GONZÁLEZ
E0618003	MONCLOVA	JAVIER	MALDONADO	BERNAL
F0618004	MONCLOVA	JAVIER	CMAPOS	VON HARTZ
F0618008	MONCLOVA	JONATAN	CASTILLO	SARABIA
F0618016	MONCLOVA	JUAN ALBERTO	URISTA	MORÚA
F0618001	MONCLOVA	JUAN MANUEL	BERNAL	HERNÁNDEZ
E0618008	MONCLOVA	LAURA DEYANIRA	HERNANDEZ	MEDINA
E0518016	MONCLOVA	LETICIA	GUAJARDO	GUEVARA
F0618005	MONCLOVA	LETICIA	MANCINAS	GAYTÁN
E0618001	MONCLOVA	LUCIA GUADALUPE	SANCHEZ	MAGDALENO
F0518006	MONCLOVA	MARÍA DEL CARMEN	REYNA	CASTRO
F0618003	MONCLOVA	MARÍA ISABEL	MANCINAS	GAYTÁN
F0518015	MONCLOVA	NANCY GUADALUPE	GARCÍA	DOMÍNGUEZ
E0518006	MONCLOVA	NORMA ANGELITA	BUENO	ARREDONDO
E0518005	MONCLOVA	NORMA LETICIA	MALDONADO	BERNAL
F0618018	MONCLOVA	ROMELIA	HERNÁNDEZ	LINARES
F0518011	MONCLOVA	RUTH EUNICE	LUMBRERAS	TORRES
F0119006	MORELOS	JUAN	GARCÍA	RESÉNDIZ
E0320009	MÚZQUIZ	ANGELICA GUADALUPE	GONZALEZ	CHAVEZ
E0320006	MÚZQUIZ	BLANCA ESTELA	MALTA	DÁVILA
E0320002	MÚZQUIZ	JOSE ROBERTO	SUAREZ	DE LA GARZA
E0320010	MÚZQUIZ	LAURA RUBI	SALAZAR	CAMPOS
E0320004	MÚZQUIZ	LUIS OCTAVIO	PUENTE	TORRES
E0320008	MÚZQUIZ	MONICA JANET	FAVILA	MORENO
E0222002	NAVA	ORLANDO TONATIUH	LOPEZ	GONZALEZ



LISTA GENERAL DE RESERVA

E0423006	OCAMPO	ROLANDO TEODORO	PEÑA	LARA
E1224001	PARRAS	JAVIER ANGEL	GUERRERO	ZUÑIGA
F0225007	PIEDRAS NEGRAS	GABRIELA ESPERANZA	RIVERA	DÍAZ
F0225006	PIEDRAS NEGRAS	JESÚS	MARTÍNEZ	MORALES
E0225006	PIEDRAS NEGRAS	JOAN MANUEL	PALESTINA	TENORIO
E0225014	PIEDRAS NEGRAS	JOSE LUIS	GARCIA	MARTINEZ
E0225002	PIEDRAS NEGRAS	MA DE LOS ANGELES	GUTIERREZ	RODRIGUEZ
E0225001	PIEDRAS NEGRAS	MARIA DE LOS ANGELES	PEREZ	ALVAREZ
E0225010	PIEDRAS NEGRAS	MELISSA AZENETH	TORRES	GARCIA
F0225003	PIEDRAS NEGRAS	ROSA MARÍA	GALVÁN	GALLARDO
E 1325011	PIEDRAS NEGRAS	ROSENDO AMADOR	FONSECA	NAVA
E0225007	PIEDRAS NEGRAS	SAN JUANA YANIRA	CASAS	CERRITOS
E0225009	PIEDRAS NEGRAS	STEFANY VIRIDIANA	GONZALEZ	QUIÑONES
E0225005	PIEDRAS NEGRAS	YUVANA ISABEL	BROWN	BERMEA
F0225004	PIEDRAS NEGRAS	YUVIA ARGENTINA	CORTEZ	ARZOLA
F1227004	RAMOS ARIZPE	ANA GABRIELA	CASTRO	VILLEGAS
E1227001	RAMOS ARIZPE	CARLOS ALBERTO	VELEZ	RODRIGUEZ
F1227008	RAMOS ARIZPE	DEA BERENICE	ANAYA	ELIZONDO
F1227012	RAMOS ARIZPE	EDSON DE JESÚS	RUIZ	ENCINA
F1227007	RAMOS ARIZPE	ERASMO	ARANA	LOZANO
F1227010	RAMOS ARIZPE	ERNESTO	NIEVES	PACHECO
E1227003	RAMOS ARIZPE	GLORIA ESTELA	MARTINEZ	FLORES
F1227001	RAMOS ARIZPE	JANICE ELENA	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ
F1227006	RAMOS ARIZPE	JESÚS ALBERTO	REYES	CARMONA
F1227005	RAMOS ARIZPE	LEONARDO DANIEL	GARCÍA	GRANADOS
E1227004	RAMOS ARIZPE	MARGARITA	ALVARADO	CASTORENA
F1227009	RAMOS ARIZPE	MINERVA	PADILLA	SÁNCHEZ
F1227003	RAMOS ARIZPE	ROSA ELENA	GUTIÉRREZ	ORTIZ
F1227011	RAMOS ARIZPE	YOMORILUI	RAMOS	BOCANEGRA
E0328006	SABINAS	CESAR DONALDO	COSS	RAMIREZ
F0328005	SABINAS	FRANCISCO GERARDO	RESÉNDIZ	CANTÚ
E0328009	SABINAS	FRANCISCO HUMBERTO	MARTINEZ	SALAS
E0328005	SABINAS	JIMENEZ	RAMIRO	TREVIÑO
E0328003	SABINAS	JOSE	DAVILA	RUIZ
F0328003	SABINAS	MANUEL DE JESÚS	PONCE	SALAZAR
F0328002	SABINAS	MARÍA IDALIA	AGUIRRE	MONTEMAYOR
F0328001	SABINAS	MIGUEL	RAMOS	VILLALOBOS
F0328004	SABINAS	TANIA BERENICE	GARZA	SOTO
E0429006	SACRAMENTO	LUCERO ANALI	VELASCO	SILVA
F1630037	SALTILLO	ALDO IVÁN	TORRES	MUNGUÍA



LISTA GENERAL DE RESERVA

F1530035	SALTILLO	ALMA ARACELY	AGUIÑAGA	RODRÍGUEZ
F1630005	SALTILLO	ANA GUADALUPE	BAZALDÚA	GUILLÉN
F1430018	SALTILLO	ANA LAURA	SAUCEDO	CENICEROS
F1330002	SALTILLO	ANA LIDIA	PEÑA	HERNÁNDEZ
E1430009	SALTILLO	ANTONIO	GARCIA	HERNANDEZ
E1430025	SALTILLO	ARTURO	YEVERINO	GALINDO
F1430001	SALTILLO	ARTURO	CÁRDENAS	ROMÁN
F1530004	SALTILLO	CARLOS ARTURO	TOVAR	CABELLO
E1530032	SALTILLO	CARLOS DANIEL	EMILIANO	CASTILLO
E1430002	SALTILLO	CARLOS EDUARDO	ORTA	CASTILLON
F1430011	SALTILLO	CARLOS ENRIQUE	PÉREZ	HERNÁNDEZ
F1530013	SALTILLO	CLAUDIA	REYNA	MARTÍNEZ
F1630039	SALTILLO	CLAUDIA ARACELI	ZAMORA	LÓPEZ
E1330031	SALTILLO	CLAUDIA ESMERALDA	ORTIZ	SALAS
F1430033	SALTILLO	EDUARDO DE JESÚS	DÍAZ	MARTÍNEZ
F1430019	SALTILLO	GLORIA AMÉRICA	PRADO	SARABIA
E1330008	SALTILLO	HECTOR ARTURO	GARCIA	ESCAREÑO
F1530025	SALTILLO	HÉCTOR VICENTE	FERNÁNDEZ	LUCIO
E1330003	SALTILLO	HILDA MAYELA	VARGAS	FRANCO
F1630017	SALTILLO	IVÁN SERGIO	ZARZOZA	CONTRERAS
F1630024	SALTILLO	JESÚS PEDRO	GONZÁLEZ	MORENO
E1430024	SALTILLO	JORGE JESUS	MOYE	CASARES
E1430023	SALTILLO	JOSE ALBERTO	VALDES	ZERTUCHE
E1330033	SALTILLO	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ
F1330034	SALTILLO	JOSÉ LUIS	MONTES	TREJO
F1430008	SALTILLO	JUAN DE DIOS	COVARRUBIAS	LUGO
F1430014	SALTILLO	JUANA MARÍA	PACHICANO	DE LA PEÑA
E1430011	SALTILLO	KATHIA SAMARA	MUÑOZ	CAMARILLO
E1630013	SALTILLO	LAURA LETICIA	SAUCEDO	GOMEZ
E1430019	SALTILLO	LAYLA MARIELA	GARCIA	LOZANO
E1430030	SALTILLO	LILIANA CAROLINA	BARBOSA	ALVARADO
E1430027	SALTILLO	LUIS FERNANDO	HERNANDEZ	GONZALEZ
F1430032	SALTILLO	LUIS ROGELIO	ARREAZOLA	GIL
F1530043	SALTILLO	MANUEL	MORALES	PONCE
E1630018	SALTILLO	MARIA AMPARITO	MALACARA	SAUCEDO
F1630006	SALTILLO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	ZURITA	BERNAL
F1430031	SALTILLO	MARÍA DEL CARMEN DELIA	RANGEL	CORONADO
F1430003	SALTILLO	MARÍA ELENA	DELGADO	HERNÁNDEZ
F1630040	SALTILLO	MARÍA IRMA	CRUZ	MORENO
F1430020	SALTILLO	MARÍA ISABEL	RAMOS	RODRÍGUEZ



LISTA GENERAL DE RESERVA

F1530029	SALTILLO	MARIANA ELISA	SOSA	ORTA
E1630034	SALTILLO	MARYLIN	AMAYA	ALANIS
E1430001	SALTILLO	MAURICIO	PEREZ	AGUIRRE
F1430007	SALTILLO	MAYRA	SALDÍVAR	MORENO
E1630007	SALTILLO	NARCISO	RODARTE	HERNANDEZ
F1630042	SALTILLO	NORMA ALICIA	MARTÍNEZ	MACÍAS
F1530041	SALTILLO	NORMA LETICIA	CRUZ	MORENO
F1530027	SALTILLO	PETRITA JANETH	VALLE	AGUILAR
F1430030	SALTILLO	ROBERTO JOSÉ	DE LEÓN	RAMOS
F1630010	SALTILLO	SANDRA	HERNÁNDEZ	GARCÍA
F1630026	SALTILLO	SUSANA	INFANTE	DÍAZ
F1530015	SALTILLO	SUSANA ALEJANDRA	FLORES	LÓPEZ
F1430044	SALTILLO	SUSANA GUADALUPE	CASTILLO	PADILLA
E1630022	SALTILLO	URIEL HUMBERTO	OVIEDO	GONZALEZ
F1430021	SALTILLO	VERÓNICA	RAMÍREZ	GALVÁN
F1430009	SALTILLO	VICENTE ALBERTO	VÁZQUEZ	DÁVILA
F1330012	SALTILLO	VICENTE CARLOS	RAMÍREZ	FRAYRE
E1630029	SALTILLO	YAHAIRA YAHAEI	REYES	LARA
F0431006	SAN BUENAVENTURA	YAJAIRA NOELY	RODRÍGUEZ	MONCADA
E0332002	SAN JUAN DE SABINAS	ALMA DELIA	MENDEZ	CARDENAS
F0332003	SAN JUAN DE SABINAS	FLOR ESTELA	RAMOS	COLUNGA
E0332004	SAN JUAN DE SABINAS	JUANITA MIREYA	PEREZ	DIAZ
F0433007	SAN PEDRO	BEJAMÍN	DELGADO	FAVELA
F0433008	SAN PEDRO	BERTHA ALICIA	HERNÁNDEZ	BOTELLO
E0433005	SAN PEDRO	ENRIQUE HERNAN	ENRÍQUEZ	HERNANDEZ
E0433001	SAN PEDRO	JESUS EDUARDO	DERAS	BENAVENTE
F0433006	SAN PEDRO	JORGE ARMANDO	ÁVILA	TORRES
F0433004	SAN PEDRO	JOSÉ CONCEPCIÓN	VALDEZ	ACOSTA
E0433006	SAN PEDRO	KARLA MARIA	GUERRERO	DE LEON
F0433002	SAN PEDRO	MARÍA DE SANTO TOMÁS	BENVENTE	HERNÁNDEZ
E0433007	SAN PEDRO	MARÍA MAGDALENA	RODRÍGUEZ	RIVAS
F0433001	SAN PEDRO	ROGELIO	PEREZ	RODRIGUEZ
E0433009	SAN PEDRO	SERGIO	SERRANO	JIMENEZ
F0434002	SIERRA MOJADA	ANA LAURA	RODRIGUEZ	FERREL
F1135019	TORREÓN	AFRICA SELENE	TREJO	RIOS
F1135011	TORREÓN	ALAN EDUARDO	CASTILLO	LOMAS
F0935010	TORREÓN	ALEJANDRO	GARZA	BENAVIDES
F0935002	TORREÓN	ARMANDO	MÉNDEZ	ESTRADAS
F1035023	TORREÓN	BEATRIZ	JUÁREZ	RODRÍGUEZ
F0835029	TORREÓN	CARLOTA	CARDOSO	GARCIA



LISTA GENERAL DE RESERVA

F1035005	TORREÓN	CECILIA	ÁLVAREZ	MARTÍNEZ
E1135004	TORREÓN	CLAUDIA	FAVELA	MONTELONGO
F0935027	TORREÓN	DARLING REBECA	VALENZUELA	HERNANDEZ
F0935013	TORREÓN	DULCE YADIRA	LIMON	MACIAS
F1135004	TORREÓN	EPIFANEA ALTAGRACIA	VILLAREAL	RAMOS
F0935036	TORREÓN	FERNANDO	CASTILLO	RANGEL
F1035020	TORREÓN	FRANCISO JAVIER	ZUÑIGA	ARTEAGA
F1035016	TORREÓN	GLORI A	CAMACHO	HERNANDEZ
E1135006	TORREÓN	ILEANA DE LA PAZ	CAMACHO	PINEDA
F1135032	TORREÓN	IRMA JOSEFINA	LUNA	MARTINEZ
F0935014	TORREÓN	JAIME	DE LA CRUZ	GAYTAN
E1135005	TORREÓN	JAVIER	MARTINEZ	SALDIVAR
F1035031	TORREÓN	JUAN CARLOS	LOPEZ	NAVA
F0835025	TORREÓN	JUAN MANUEL	BAUTISTA	CASTAÑEDA
F1035008	TORREÓN	LIDIA	HERNÁNDEZ	MADRID
F1135024	TORREÓN	LUCÍA ALEJANDRA	RÍOS	DOMINGUEZ
E0935003	TORREÓN	MARIA DE LOS ANGELES	ROBLEDO	ACOSTA
F0935030	TORREÓN	MARIA ELENA	ROCHA	LOPEZ
F1035017	TORREÓN	MARIA JULIETA	GOMEZ	HERNANDEZ
E1135007	TORREÓN	MARIA LETICIA	VIELMA	GOYTIA
E1035001	TORREÓN	MARICELA	CORRALES	CAMPOS
F0035037	TORREÓN	PATRICIA	VILLALOBOS	ROMERO
E1135008	TORREÓN	PAULINA	RODRIGUEZ	DIAZ
F1135018	TORREÓN	PERLA IVONNE	HERNANDEZ	AVALOS
F0835006	TORREÓN	RICARDO	ORTEGA	HERNÁNDEZ
F1035015	TORREÓN	SANDRA	CHAVEZ	HERRERA
F0935021	TORREÓN	YOLANDA	DOMINGUEZ	PALACIOS
F0736002	VIESCA	CLARIBEL	FERNÁNDEZ	ROCHA
F0736001	VIESCA	JUAN	SALAS	DEL REAL
F0736004	VIESCA	SUELMA	SALINAS	MONTIEL
E0138002	ZARAGOZA	DIANA MARIA	DE LUNA	CARDENAS
E0138008	ZARAGOZA	GLORIA MARIA	RIOS	RODRIGUEZ
F0138001	ZARAGOZA	MARIANELA	TAPIA	MORA

La presente foja es la parte final de la lista general de reserva para integrar los comités municipales electorales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza,

Voto particular.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de diciembre de 2020.

VOTO PARTICULAR que formula el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2021 (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva)", al cual en lo sucesivo me referiré como **"el proyecto de acuerdo"**.

Antes de exponer los antecedentes y consideraciones en los cuales sustentó mi disenso, por claridad expositiva, hago un recuento centrado de los tres ejes fundamentales de mi argumentación:

1. El proyecto de acuerdo es omiso en designar a las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales titulares y suplentes conforme dispone la ley. Por el contrario, introduce un *"lista general de reserva"*, la cual no tiene sustento normativo y pretende *"facultar e instruir"* a la Secretaría Ejecutiva, órgano unipersonal, para el nombramiento, remoción y sustitución de las personas integrantes de dichos órganos. Esta facultad normativamente corresponde a tres órganos colegiados: Junta General Ejecutiva, Comisión de Organización Electoral y Consejo General.
2. En la conformación que se propone para algunos Comités Municipales Electorales, se presentan conflictos de interés contrarios a los principios constitucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. La determinación del Consejo General de omitir el procedimiento previsto en la ley para el nombramiento y sustitución de los integrantes de los órganos desconcentrados ha ocasionado en la práctica, situaciones que pueden conducir al menoscabo del desempeño de la función electoral.

Los Comités Municipales Electorales, son los órganos que tienen las funciones de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, declarar la validez de la elección y entregar las constancias de mayoría y de asignación de regidurías y sindicaturas.

Sus procedimientos y los requisitos para su integración están previstos en la legislación electoral. Para su conformación, la normatividad establece que **"por cada miembro propietario habrá un suplente"**. En el momento del recuento de las casillas y del cómputo municipal, los suplentes tienen la función primordial de permitir la continuidad del quórum legal de la sesión permanente, y en su caso encabezar los grupos de trabajo de recuento y firmar las actas de recuento respectivas.

El nombramiento de los integrantes de los Comités (propietarios y suplentes), debe ser el resultado de una convocatoria pública, aprobada por el Consejo General del Instituto, y sujeta al escrutinio ciudadano y de los partidos políticos. Por ello, para el caso en que tanto el propietario como el suplente no puedan asumir su función, la normatividad prevé la

Página 1 de 12



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Cléngas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

actuación de tres órganos colegiados; sujetos a fundamentar y motivar de manera pública sus determinaciones: Junta General Ejecutiva, Comisión de Organización Electoral y Consejo General.

Al no sujetarse la designación de los suplentes para cada miembro propietario de los Comités Municipales Electorales a la normatividad, se vulneran los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad y máxima publicidad.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 13 de abril de 2020.
- II. En sesión extraordinaria de 14 de abril de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Reglamento Interior, ello mediante acuerdo IEC/CG/027/2016, y su última reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de julio de 2020, quedando registrada mediante acuerdo IEC/CG/068/2020.
- III. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano el 23 de julio de 2019.
- IV. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de los cómputos en las elecciones locales.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016 del consejo general del Instituto Nacional Electoral, emitió el Reglamento de Elecciones, cuya clave alfanumérica es INE/CG661/2016, su última reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG164/2020.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se registraron bajo la clave alfanumérica IEC/CG/061/2017. Su última reforma fue aprobada mediante acuerdo IEC/CG/015 2020/ de fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. (Normatividad Federal). – El Reglamento de Elecciones, dispone en su artículo 429 la manera en que habrán de desarrollarse las sesiones especiales de cómputos, en concordancia con el mecanismo dispuesto para los cómputos federales en el Capítulo V del Título III de este Reglamento. De manera particular, el artículo 394 señalan que *"el consejero presidente y los consejeros que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para el descanso, con los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo."*

¿Quiénes son los consejeros suplentes que refiere la norma? ¿Se designan genéricamente a partir de una "Lista General de Reserva" o por el contrario se designan en lo particular respecto de cada miembro propietario?

Página 2 de 12



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Clénegas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

El artículo 76 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los *"Consejeros Electorales serán designados por el consejo local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de esta Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente."*

Por su parte, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones establece en las bases generales los elementos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL. Por ejemplo, *"el Consejo General del OPL deberá realizar las previsiones para convocar a los consejeros suplentes de los órganos competentes para el desarrollo de las sesiones de cómputo"*, con la finalidad de garantizar la alternancia de estos, así como convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones".

Señala además que se deberán realizar por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral donde *"en todos los casos, los consejeros suplentes serán convocados a las capacitaciones y simulacros"*. Ahora bien, en la redacción del Proyecto de Acuerdo aprobado por la mayoría en donde se establece una "Lista General de Reserva", ¿se convocará a todos los integrantes de esta lista general de suplentes? En la práctica, en el Proceso Electoral 2020 esto no ocurrió.

De fundamental trascendencia resulta también establecer ¿quién preside los grupos de trabajo en el recuento? ¿quién firma las constancias individuales y las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo de recuento? En la Sesión especial de cómputo, cuando el número de paquetes electorales a recontar implica la conformación de grupos de recuento, deben permanecer en el recinto el Consejero Presidente, el Secretario y al menos un Consejero Electoral para garantizar el quórum legal. Por ello, de establecerse más de dos grupos de trabajo para el recuento, o en caso de alternancias, necesariamente los consejeros suplentes deben encabezar los grupos de recuento y firmar las actas respectivas. La validez del cómputo depende de la validez legal de la designación de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes. ¿Se va a permitir que indiscriminadamente, cualquiera de los integrantes de la "lista general de reserva" valide las constancias individuales por paquete recontado y las actas circunstanciadas de los recuentos?

SEGUNDA. (Normatividad Local). – El Código Electoral establece en su artículo 380 que para los Comités Municipales Electorales *"por cada miembro propietario habrá un suplente"*. Por su parte, el artículo 359, numeral 1 fracción f) establece que corresponde a la Comisión de Organización Electoral *"conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales"*. ¿En qué momento debe hacer la Junta General dicha propuesta? Según el Reglamento Interior del Instituto, esto ocurre *"cuando los integrantes de los comités electorales, propietario y suplente, no acepten ejercer su función por cualquier causa"*.(Art. 63)

De igual manera, el Reglamento Interior señala que *"en los casos de ausencia temporal del consejero propietario, se llamará al suplente"*. El Proyecto de Acuerdo del cual disiento,

Página 3 de 12



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Clénegas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

Únicamente establece una "Lista General de Reserva", a efecto de cubrir las eventuales vacantes que, en su caso, se generen en los órganos desconcentrados.

¿Cómo se van a cubrir dichas vacantes? ¿Por qué eliminar de la convocatoria las referencias a los artículos 359 y 380 del Código Electoral y 63 del Reglamento Interior? Pues con la intención de introducir un mecanismo de designación y sustitución de Consejeros Electorales distinto al establecido en la norma, con el propósito de obviar la deliberación de los órganos colegiados y para sustraer del escrutinio público que supone la normatividad que debe regir las sesiones y los acuerdos de la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto.

De acuerdo con el artículo 382 del Código, *"los comités municipales electorales sesionarán cuando cuenten con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar presente su presidente. De no existir quórum, se citará nuevamente y la sesión se celebrará con quienes asistan, **debiendo estar presentes, en todo caso, su presidente, el secretario y un consejero o su suplente.**"* De acuerdo con la convocatoria aprobada por la mayoría, ¿cualquiera de los integrantes de la Lista General de Reserva puede concurrir a cualquier comité para sesionar válidamente? ¿De qué manera se le designará como suplente de un Comité Municipal en lo particular, si se ha eliminado de la convocatoria el mecanismo dispuesto por el Código Electoral y el Reglamento Interior?

TERCERA. (Conflicto de interés). – La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral, de manera sistemática, establecen como órganos superiores en materia electoral, a cuerpos colegiados ciudadanizados. Se parte del supuesto que un cuerpo colegiado es por naturaleza deliberativo y más propicio a salvaguardar los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Por su parte la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3, fracción VI, define al conflicto de interés como: **"La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."**

En el proyecto de acuerdo aprobado por la mayoría, se presentan distintos casos en donde se sitúan en un mismo comité, a madre e hija, padre e hijo y cohabitantes. Por ejemplo:

Caso Nava: Juanita de la Rosa Navarro (F0222002), propuesta como Consejera Electoral, es la madre de Ariadna Lizbeth Cruz de la Rosa (F022203), también propuesta como Consejera Electoral, de acuerdo con su acta de nacimiento.

Caso General Cepeda: Víctor Reyna Montoya (F1211003), propuesto como Consejero Presidente, es padre de Iván Enrique Reyna Martínez (F1211004), propuesto como Consejero Electoral, de acuerdo con su acta de nacimiento.

Caso Morelos: Jesús Ramón Onofre Álvarez (F0119003), propuesto como consejero electoral, cohabita con Yesenia Hernández Rosas (F0119004), también propuesta como consejera electoral, tal como se aprecia en los domicilios de su credencial de elector. Sin omitir que ambos ocuparon el mismo comprobante para acreditar su domicilio.

Página 4 de 12



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

CUARTA. (Conflicto de interés bis). – El acuerdo aprobado por la mayoría, designa como consejero electoral en Monclova, a José Luis González Mijares (F0618012), quien, de acuerdo con su acta de nacimiento, es hermano de la asesora de un Consejero Electoral integrante del Consejo General del Instituto. En este caso, hubiera sido al menos prudente, de acuerdo con el Código Electoral, que dicho Consejero Electoral se excusara en la votación de esta designación.

QUINTA. (Consecuencias prácticas). – En los hechos, ¿cuáles han sido las consecuencias de no seguir el mecanismo dispuesto en la norma para el nombramiento y designación de las y los integrantes de los órganos electorales? En el proceso electoral 2020, la implementación de una "lista general de reserva" y la facultad discrecional de nombramiento, remoción y sustitución otorgada al Secretario Ejecutivo ha traído como consecuencia:

1. Sustituciones hasta un día antes de la jornada electoral y de la sesión de cómputo, por personas que no recibieron las capacitaciones correspondientes, como dispone el Reglamento de Elecciones.
2. Sustituciones por parte de personas que no formaban parte de la "lista general de reserva". Por ejemplo, ha habido personas designadas en un comité que el Secretario Ejecutivo asignó luego a otro comité distinto, y personas que, habiendo sido designadas para un cargo, se asignaron luego a otro cargo. Situaciones todas ellas sin sustento normativo, inclusive fuera del alcance del acuerdo de Consejo General respectivo.
3. Desinformación al Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos. No hay un acuse de oficio mediante el cual se informe al Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos de estas designaciones. Tampoco obra en actas ningún informe respectivo.
4. De los 80 integrantes de los Comités Distritales Electorales en 2020, el Secretario Ejecutivo realizó un total de 16 sustituciones (20%). En cuatro de ellas, personas que fueron designadas en el puesto de consejería, ocuparon después la secretaría del comité el día de los cómputos. (Se adjunta tabla con su evolución, como "Anexo 1")¹. Estas personas que desde inicio fueron designados por el Consejo Electoral como titulares, nunca formaron parte de la "lista general de reserva", por lo que el Secretario Ejecutivo no estaba facultado para designarlas como suplentes, para cubrir vacantes en otros encargos distintos al que fueron designados. ¿Se pueden impugnar e invalidar las actas de los comités sancionadas por dichos secretarios "suplentes"? ¿Las funciones de oficialía electoral que realizan los secretarios, son extensibles también a los "suplentes" designados fuera de la norma y del acuerdo de designación?
5. De las 190 personas que hoy se designan para integrar los Comités Municipales Electorales, existen 11 personas que en el Proceso Local Ordinario 2020, fueron colocados en la lista de reserva del acuerdo IEC/CG098/2020. Y posteriormente fungieron como "Enlaces Regionales" y/o "Enlaces Municipales", es decir, como estructura operativa en campo de la Secretaría Ejecutiva y posteriormente, a

¹ Para su construcción se utilizó el Acuerdo IEC/CG/098/2020 de 19 de diciembre y el Oficio interno No. IEC/135/2020



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

propuesta de la Consejera Presidenta, se nombraron Delegados Municipales, mediante acuerdo IEC/CG/127/2020. ("Anexo 2"). Contumacia, que pone de relieve la necesidad de organizar a estos servidores públicos a través de los órganos colegiados estipulados en la Ley para este propósito, y con ello contar con titulares y suplentes capacitados y evitar dobles o triples nombramientos.

Como se puede apreciar, el acuerdo aprobado por la mayoría busca dotar de una facultad discrecional al Secretario Ejecutivo, misma que no se encuentra dispuesta así dentro normas que regulan estas designaciones. Sirva de guía el siguiente razonamiento de la Sala Superior al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1133/2017².

"En el mismo sentido, esta Sala Superior en el acuerdo general identificado con la clave SUP-AG-85/2014, estableció que no puede pasarse por alto la discrecionalidad con la que está investidos ciertos actos de la autoridad administrativa, lo cual constituye una facultad de libre apreciación que el derecho otorga a [las y] los funcionarios públicos para que actúen o no en determinado sentido, y acorde a las circunstancias del caso en particular."

Por lo cual, dejar a la libre valoración, la *"remoción, sustitución, cambios de cargo y de adscripción"* de las y los funcionarios de los Comités Municipales Electorales en el Proceso Local Ordinario 2021, es una facultad de la cual no está investida la Secretaría Ejecutiva, y la cual corresponde en su caso a otros órganos colegiados de este órgano administrativo electoral como son el Consejo General, la Comisión de Organización Electoral y Junta General Ejecutiva, el conocer y en su caso designar las sustituciones que en derecho corresponda.

Especial mención merece esta facultad extraordinaria para remover los integrantes de los Comités Municipales Electorales. Tratándose de órganos desconcentrados que son la autoridad electoral en su territorio, es preocupante que, sin mediar audiencia, o sin que se especifiquen las causales graves que puedan dar origen a su remoción, la Secretaría Ejecutiva quede facultada para unilateralmente disponer a su arbitrio. Esta precariedad, puede obrar en demérito de la independencia e imparcialidad de dichos órganos.

Las sustituciones de mérito en todo momento deberían seguir cumpliendo con los requisitos iniciales para su designación, así como velar por el cumplimiento del principio de paridad de género, de ahí que considero que deben ser los órganos colegiados de este OPL, los que valoren y aprueben las sustituciones que correspondan, como establece la ley y no de manera unilateral un funcionario.

En consecuencia, de lo anterior, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** al no compartir las consideraciones del "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). Sala Superior SUP JDC-1133/2017. Disponible en línea: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/JDC/1133/SUP_2017_JDC_1133-740188.pdf (04 de diciembre de 2020).



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

Ordinario 2021 (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).^o Por las razones y fundamentos aquí expuestos, solicito que en términos de la fracción I del artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, se engrose el presente voto particular al "**proyecto de acuerdo**", votado en sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Consejero Electoral



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Génebras."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

"ANEXO 1"

F	Silva Espinoza
M	Consejo Municipal

Anexo ICCS/984/2020
15 de noviembre de 2019

Oficial Interno No. ICCS/141/2020
28 de octubre de 2020

Carga	Nombre	Azul		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
1. Presidencia	J. Jesús Carrasco	M	1	M	1	3	1
2. Secretario	Dolores Edelmira Villalva	F	1	F	1	3	1
3. Consejalía	Melba Herrera	F	2	F	2	4	2
4. Consejalía	Carlos Salgado	M	2	M	2	4	2
5. Consejalía	Rafael Muñoz	M	3	M	3	5	3

Carga	Nombre	Azul		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
1. Presidencia	J. Jesús Carrasco	M	1	M	1	3	1
2. Secretario	Dolores Edelmira Villalva	F	1	F	1	3	1
3. Consejalía	Melba Herrera	F	2	F	2	4	2
4. Consejalía	Carlos Salgado	M	2	M	2	4	2
5. Consejalía	Rafael Muñoz	M	3	M	3	5	3

Carga	Nombre	Piedras Negras		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
6. Presidencia	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
7. Secretario	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
8. Consejalía	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
9. Consejalía	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
10. Consejalía	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4

Carga	Nombre	Piedras Negras		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
6. Presidencia	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
7. Secretario	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
8. Consejalía	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
9. Consejalía	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4
10. Consejalía	Roberto Muñoz	M	4	M	4	8	4

Carga	Nombre	Saltillo		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
11. Presidencia	Claudia Arriola	F	6	F	6	12	6
12. Secretario	Diana Otilia Flores	F	7	F	7	14	7
13. Consejalía	Florencia Alzola	F	8	F	8	16	8
14. Consejalía	Brenda Verónica Alzola	F	8	F	8	16	8
15. Consejalía	Adriana Llanos	F	9	F	9	18	9

Carga	Nombre	Saltillo		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
11. Presidencia	Claudia Arriola	F	6	F	6	12	6
12. Secretario	Diana Otilia Flores	F	7	F	7	14	7
13. Consejalía	Florencia Alzola	F	8	F	8	16	8
14. Consejalía	Brenda Verónica Alzola	F	8	F	8	16	8
15. Consejalía	Adriana Llanos	F	9	F	9	18	9

Carga	Nombre	San Pedro		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
16. Presidencia	Felipe Aguilar	M	7	M	7	14	7
17. Secretario	Dolores Villalva	F	8	F	8	16	8
18. Consejalía	Roberto Muñoz	M	9	M	9	18	9
19. Consejalía	Roberto Muñoz	M	9	M	9	18	9
20. Consejalía	Roberto Muñoz	M	10	M	10	20	10

Carga	Nombre	San Pedro		Gris		Mayora	
		M	F	M	F	M	F
16. Presidencia	Felipe Aguilar	M	7	M	7	14	7
17. Secretario	Dolores Villalva	F	8	F	8	16	8
18. Consejalía	Roberto Muñoz	M	9	M	9	18	9
19. Consejalía	Roberto Muñoz	M	9	M	9	18	9
20. Consejalía	Roberto Muñoz	M	10	M	10	20	10



Instituto Electoral de Coahuila

2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Clémeas.

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

Voto particular.

Censo Electoral	
Censo Electoral	
Censo Electoral	

Agencia IEC/CE/296/2020
19 de noviembre de 2019

Oficio Interno No. 82/NE/19/1018
20 de octubre de 2019

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
21	Presidencia	MARTIN ALONSO	CEDEJA	H	11	11	
22	Secretaría	ANA MARCELA	FERRAS	F	12	13	
23	Comisario	FABIAN ESCOBAR	RODRIGUEZ	M	12	12	
24	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	12	12	
25	Comisario	LARRY DEYANNA	HERRERA	M	12	12	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
21	Presidencia	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	12	12	
22	Secretaría	ANA MARCELA	FERRAS	F	12	13	
23	Comisario	FABIAN ESCOBAR	RODRIGUEZ	M	12	12	
24	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	12	12	
25	Comisario	LARRY DEYANNA	HERRERA	M	12	12	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
26	Presidencia	LUIS DE JARDI	SALAS	M	13	14	
27	Secretaría	CRISTINA GARCIA	MORALES	F	13	13	
28	Comisario	ALFONSO BLANCO	OLIVERA	M	14	14	
29	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	14	14	
30	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	14	14	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
26	Presidencia	LUIS DE JARDI	SALAS	M	14	14	
27	Secretaría	CRISTINA GARCIA	MORALES	F	13	13	
28	Comisario	ALFONSO BLANCO	OLIVERA	M	14	14	
29	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	14	14	
30	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	14	14	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
31	Presidencia	ANDRÉS	RODRIGUEZ	M	15	16	
32	Secretaría	CRISTINA GARCIA	MORALES	F	15	15	
33	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	17	17	
34	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	17	17	
35	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	17	17	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
31	Presidencia	ANDRÉS	RODRIGUEZ	M	15	17	
32	Secretaría	CRISTINA GARCIA	MORALES	F	15	15	
33	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	17	17	
34	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	17	17	
35	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	17	17	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
36	Presidencia	LUIS DE JARDI	SALAS	M	16	17	
37	Secretaría	CRISTINA GARCIA	MORALES	F	16	16	
38	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	18	18	
39	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	18	18	
40	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	18	18	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero	M	F	Mayoría
36	Presidencia	LUIS DE JARDI	SALAS	M	16	17	
37	Secretaría	CRISTINA GARCIA	MORALES	F	16	16	
38	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	18	18	
39	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	18	18	
40	Comisario	FRANCISCA ROSA	ALONSO	F	18	18	

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fracc. Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila, México



2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciudades.

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza
Voto particular.

1	4	1	1
2	1	1	1
3	1	1	1
4	1	1	1

Oficio Interno No. 82-18/13/2020
20 de octubre de 2020

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
41	Presidencia	Francisco	Castillo	Alfonso	M	19				
42	Secretaría	Diego Guadalupe	Benito	Wendee	M	20				
43	Comisaría	Juan Francisco	Benito	Zahid	M	21				
44	Comisaría	Oliver	Francisco	Francisco	M	22				
45	Comisaría	Guillermo	Hernández	Hernández	F	23				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
46	Presidencia	Miguel	Aguirre	Rodríguez	F	24				
47	Secretaría	María	Rivas	Esquivel	F	25				
48	Comisaría	Guillermo	Ballesteros	Indignos	M	26				
49	Comisaría	Luis Carlos	López	Nancy	M	27				
50	Comisaría	Luis	Hernández	Medina	F	27				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
51	Presidencia	Ignacio de la Paz	Camacho	María	F	28				
52	Secretaría	Angélica Terrell	Carillo	Luis	F	29				
53	Comisaría	María Elena	Rocha	López	F	30				
54	Comisaría	María Ivette	Hernández	Ayala	F	31				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
56	Presidencia	Diana Kather	Guerrero	Rodríguez	F	32				
57	Secretaría	Miguel	Castillo	Benito	F	33				
58	Comisaría	Juan	Guerrero	Benito	M	34				
59	Comisaría	Luis Fernando	Hernández	Benito	M	35				
60	Comisaría	Guillermo	Hernández	Benito	F	36				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
41	Presidencia	Francisco	Castillo	Rafael	M	19				
42	Secretaría	Diego Guadalupe	Benito	Wendee	M	20				
43	Comisaría	Juan Francisco	Benito	Zahid	M	21				
44	Comisaría	Oliver	Francisco	Francisco	M	22				
45	Comisaría	Guillermo	Hernández	Hernández	F	23				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
46	Presidencia	Miguel	Aguirre	Rodríguez	F	24				
47	Secretaría	María	Rivas	Esquivel	F	25				
48	Comisaría	Guillermo	Ballesteros	Indignos	M	26				
49	Comisaría	Luis Carlos	López	Nancy	M	27				
50	Comisaría	Luis	Hernández	Medina	F	27				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
51	Presidencia	Ignacio de la Paz	Camacho	María	F	28				
52	Secretaría	Angélica Terrell	Carillo	Luis	F	29				
53	Comisaría	María Elena	Rocha	López	F	30				
54	Comisaría	María Ivette	Hernández	Ayala	F	31				

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	M	F	M	F
56	Presidencia	Diana Kather	Guerrero	Rodríguez	F	32				
57	Secretaría	Miguel	Castillo	Benito	F	33				
58	Comisaría	Juan	Guerrero	Benito	M	34				
59	Comisaría	Luis Fernando	Hernández	Benito	M	35				
60	Comisaría	Guillermo	Hernández	Benito	F	36				

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fracc. Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila, México



Instituto Electoral de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Cabezas."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza
Voto particular.

F	Sexo
M	Edad
	Partido

Agencia 82/CE/096/200
19 de noviembre de 2019

Oficio interno No. 82/03/15/2020
28 de octubre de 2019

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 13							
46	Presidente	Hilda Mayra	Vargas	F		35	
47	Secretaría	Martha Hilda	Herrera	F		36	
48	Consejero	Rubén José	De León	M	27		
49	Consejero	Alfonso	Castillo	F		37	
50	Consejero	Ulvi Harbón	Ornela	M	38		

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 13							
46	Presidente	Hilda Mayra	Vargas	F		35	
47	Secretaría	Martha Hilda	Herrera	F		36	
48	Consejero	Rubén José	De León	M	27		
49	Consejero	Alfonso	Castillo	F		37	
50	Consejero	Ulvi Harbón	Ornela	M	38		

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 14							
46	Presidente	Yulita	De Alva	F		39	
47	Secretaría	Juan Rafael	Quintana	M	29		
48	Consejero	Ernesto	Vargas	M	30		
49	Consejero	Diego Benítez	Zamora	F		39	
50	Consejero	Marcela	Rodríguez	F		40	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 14							
46	Presidente	Yulita	De Alva	F		39	
47	Secretaría	Juan Rafael	Quintana	M	29		
48	Consejero	Ernesto	Vargas	M	30		
49	Consejero	Diego Benítez	Zamora	F		39	
50	Consejero	Marcela	Rodríguez	F		40	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 15							
71	Presidente	Alfonso	Elche	M	31		
72	Secretaría	Ulises	De la Cruz	M	32		
73	Consejero	Ulises	Marín	M	33		
74	Consejero	Diego Benítez	Trujillo	F		42	
75	Consejero	Diego Benítez	Trujillo	F		43	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 15							
71	Presidente	Alfonso	Elche	M	31		
72	Secretaría	Ulises	De la Cruz	M	32		
73	Consejero	Ulises	Marín	M	33		
74	Consejero	Diego Benítez	Trujillo	F		42	
75	Consejero	Diego Benítez	Trujillo	F		43	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 16							
76	Presidente	Quintana	Comanblán	F		44	
77	Secretaría	Diego Benítez	De la Cruz	F		33	
78	Consejero	Diego Benítez	Comanblán	F		45	
79	Consejero	Diego Benítez	Comanblán	F		46	
80	Consejero	Diego Benítez	Comanblán	F		47	

Cargo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	M	F	Mayoría
CDR 16							
76	Presidente	Quintana	Comanblán	F		44	
77	Secretaría	Diego Benítez	De la Cruz	F		33	
78	Consejero	Diego Benítez	Comanblán	F		45	
79	Consejero	Diego Benítez	Comanblán	F		46	
80	Consejero	Diego Benítez	Comanblán	F		47	

[Handwritten signature]

Boulevard Luis Donald Colosio No. 6207, Fracc. Rancho La Torreclilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila, México



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciudades."

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

"Anexo2"

Voto particular.

Folio	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Local	Comité Municipal Electoral de asignación	
						Municipio	Cargo
1	Jose Alfredo	Escobar	Acosta	5	5	Castaños	Consejería
2	Alma Patricia	Graham	Hernández	5	5	Escobedo	Presidencia
3	Eunice Azenat	Puerta	Ramos	5	5	Escobedo	Secretaría
4	Ricardo	Lugo	Martinez	7	7	Francisco L. Madero	Presidencia
5	María Gabriela	Torres	Ruiz	6	5	Frontera	Consejería
6	Magda Griselda	Salazar	Perez	1	1	Jiménez	Secretaría
7	Estela	Rodríguez	Amador	5	5	Añez	Secretaría
8	Claudia	Herrera	Rodríguez	4	4	Maldadores	Presidencia
9	Alma Alejandra	Rodríguez	Hipólito	12	12	Parras	Presidencia
10	Brenda Isela	Medina	Guerrero	12	12	Parras	Secretaría
11	Vanessa Lisette	Rodríguez	Carda	5	5	Progreso	Presidencia

Nota: Los once funcionarios aquí enlistados se han designado mediante el acuerdo hoy aprobado, como integrantes de los Comités Municipales Electorales, sin embargo para el Proceso Electoral 2020, fueron designados primeramente como "lista de reserva" y posterior y simultáneamente como Delegados Municipales, ello mediante acuerdo IEC/CG/127/2020.

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fracc. Rancho La Torreclilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila, México



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/160/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio y cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 329, por el que se modifica el numeral 1 del artículo 92; el numeral 1 del artículo 167; los incisos a, b, c y d del numeral 1 del artículo 169; el numeral 2 del artículo 179, el numeral 2 del artículo 193 y el inciso cc del artículo 344, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XIII. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XIV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XV. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/ACRT/14/2020, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de Radio y canales de Televisión, acorde al artículo 173, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVIII. En fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/150/2020, mediante el cual aprobó el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XIX. El día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio sin número, signado por el M.C. Miguel Ángel Barroso Morales, Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila, a través del cual remitió el análisis de audiencias de los programas de Radio y Televisión que difunden noticias, a los que se les aplicaría el monitoreo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

QUINTO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), f), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, teniendo, entre otras atribuciones, las relativas a expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

NOVENO. Que, el artículo 296, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas electorales de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2, del citado artículo señala que es responsabilidad de los organismos públicos locales, tratándose de procesos electorales locales, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO. Que, el artículo 297, numeral 1, del mencionado Reglamento preceptúa que los organismos públicos locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, dicho Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 298, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone textualmente lo siguiente:

"Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.

b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.

d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior."

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a los objetivos específicos de la metodología aplicable al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el artículo 299, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

"(...)

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.*
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.*
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.*
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.*
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.*



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias."

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 300, numeral 1, del multicitado Reglamento, dispone que por lo que hace al catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, éste deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 2, del referido artículo, para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se podrán considerar las bases siguientes:

"(...)

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.*
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.*
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.*
- d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.*
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.*
- f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.*
- g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino."*

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, dará inicio con la sesión que celebre



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

Asimismo, el artículo 169, numeral 1, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las precampañas, en el caso en que se renueve el Poder Ejecutivo, o Ayuntamientos, en concurrencia con elecciones federales darán inicio cuarenta (40) días después de iniciado el proceso, con la salvedad de que las mismas no podrán durar más de cuarenta (40) días.

No obstante, resulta pertinente resaltar que, en fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

Consecuentemente, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

No obstante, el día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Derivado de lo anterior, el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Así, en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el periodo de Precampañas para renovación de Ayuntamientos será del cuatro (4) de enero al doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); el plazo para los actos tendentes a



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para integrantes de Ayuntamientos es del cuatro (4) de enero al doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); y el periodo para el registro de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos será el comprendido del veinticinco (25) al veintinueve (29) de marzo de dos mil veinte (2020).

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 20, numeral 1, inciso c), del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de los Ayuntamientos cada tres años.

DÉCIMO SEXTO. Que, el periodo de campaña electoral estará comprendido entre el día cuatro (4) de abril y el dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020), y que, atento a lo dispuesto por el artículo 193, numeral 6 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tanto el día de la Jornada Electoral, así como los tres días anteriores a la misma, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el Reglamento Interior de este Instituto, dispone en su artículo 48, fracción XVIII, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley de Instituciones y el reglamento respectivo, así como el monitoreo correspondiente; mientras que, por su parte, el artículo 52, fracción III, del citado instrumento normativo, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo.

DÉCIMO OCTAVO. Que, tal y como quedó señalado en el antecedente XVIII del presente acuerdo, el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampanas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya fue aprobado por el órgano superior de dirección de este organismo electoral. Dicho Manual, entre otras cosas, se compone de cuatro apartados, siendo uno de ellos el relativo al anexo, el cual se conforma por el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo en radio y televisión.



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Para tal efecto, acorde a las disposiciones legales previamente mencionadas, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los cuales se les aplicará el monitoreo, deberá tener como sustento para su elaboración un análisis de audiencias.

En tal virtud, y tomando en consideración la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XIX del presente acuerdo, el Catálogo al que se ha hecho referencia se conformaría en los siguientes términos:

 CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS, CAMPANAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
1	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA 15 MIN	5:45 a 7:00 a.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Al Despertar con Samantha Escobedo
2	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	9:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Matutino con Javier Hernández
3	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	12:30 a 13:30 p.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Vespertino con Galad de la Rosa
4	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Nocturno con Joe Martínez
5	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	2 HORAS	6:30 a 8:00 a.m. sábados	Noticias de primera Al Despertar con Samantha Escobedo
6	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. sábados	Noticias de primera Vespertino con Javier Hernández
7	SALTILLO	RADIO	XHQC 93.5	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Desayuno con el Lic. Juan Manuel Udave y Adriana Gaona
8	SALTILLO	RADIO	XHQC 93.5	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Enlace con el Lic. Juan Manuel Udave y Adriana Gaona
9	SALTILLO	RADIO	XHEIM-FM 91.3 FM CAPITAL MÁXIMA	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Capital Noticias con Jessica Rosales y Christyan Estrada
10	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA 30 MIN	5:30 a 7:00 a.m. de lunes a viernes	Despierta Coahuila RCG con Beto Morales




"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

 CATALOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARA EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS, CAMPANAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACION	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
11	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	En Directo RCG
12	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA 30	12:00 a 1:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Mediodía con Ernesto Amezcua y Eva Chong
13	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA 30	13:30 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	En la Mira con Pepe Mena, Alfredo Dávila y Beto Morales
14	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA	15:00 a 16:00 p.m. lunes, miércoles y viernes	El Punto es con Osvaldo Quiroz
15	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	2 HORAS	7:00 a 9:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Nocturno con Diego Obregón y Laura Mery
16	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. sábados y domingos	Noticiero Matutino de Fin Semana con Pedro Gaytán y Angelica Salinas
17	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA	7:00 a 8:00 p.m. sábados y domingos	Noticiero Nocturno Fin de Semana con Rusvelt Cerda
18	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAE-TDT	2 HORAS 30 MIN	5:30 a 8:00 a.m. de lunes a viernes	Las Noticias con Antonio Moreno
19	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAE-TDT	1 HORA	8:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Las Noticias con Daniela Flores
20	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAE-TDT	1 HORA	12:00 a 1:00 p.m. de lunes a viernes	Las Noticias con Carlos Aguilar
21	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	5:30 a 6:30 a.m. de lunes a viernes	Tele Zócalo Matutino con Lucero Álvarez y Oscar Saucedo
22	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	6:30 a 9:30 a.m. de lunes a viernes	Despega con Chuchuy, lo conduce Jesús Jiménez y Edith Mendoza
23	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	9:30 a 10:30 a.m. de lunes a viernes	Reportero Urbano con Rosalío González y Ricardo Valdés



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Cléneas"*

 CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS, CAMPANAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
24	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Vespertino con Eliud Padilla
25	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	21:00 a 22:30 p.m. de lunes a viernes	Tele Zócalo Nocturno con Francisco Juaristi, Sergio Cisneros y Mariana Canepa
26	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	6:00 a 7:30 a.m. sábados	Tele Zócalo Matutino con Lucero Álvarez y Oscar Saucedo
27	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	7:30 a 9:00 a.m. sábados	Despega con Chuchuy, lo conduce Jesús Jiménez y Edith Mendoza
28	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. sábados	Tele Zócalo Nocturno con Francisco Juaristi, Sergio Cisneros y Mariana Canepa
29	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAW-TDT	3 HORAS	6:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Telediario Matutino con Karina Tapia y Abraham Cazares
30	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAW-TDT	2 HORAS	12:00 a 2:00 p.m. de lunes a viernes	Telediario Vespertino con Sandra Narváez y Daniel Saldivar
31	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHLL0-TDT	3 HORAS	6:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Info 7 Coahuila Noticiero Matutino con Jennifer Sánchez y Erick Pichardo
32	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHLL0-TDT	2 HORAS	12:00 a 2:00 p.m. de lunes a viernes	Info 7 Mediodía con Erick Pichardo
33	SALTILLO	RADIO	XHSA FM LA REINA 100.9	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Al Cien con Carlos Aguilar, Mariano de Velasco y Joselo de Velasco
34	SALTILLO	RADIO	XHSA FM LA REINA 100.9	1 HORA	12:00 a 1:00 p.m. de lunes a viernes	En Confianza con Pablo Garduño y Ana Núñez
35	SALTILLO	RADIO	XHSA FM LA REINA 100.9	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes	Las Aquellitas con Guadalupe Durán y Polett Delgado
36	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDP CANAL 13 Y XHGZP Canal 7	30 MIN	14:30 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Meridiano Laguna con Lizbeth López
37	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDP CANAL 13 Y	4 MIN	Minutos antes de las 23:00 p.m.	Hechos en la Laguna con Katia Torres



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

 CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS, CAMPANAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
			XHGZP Canal 7			
38	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	4 HORAS	6:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero con Ángel Carrillo y Paty de la Garza
39	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1 HORA 30 MIN	12:30 a 14:00 p.m. de lunes a viernes	Telediario con Marcela Moreno y Juan Carlos Lozano
40	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1 HORA 30 MIN	19:00 a 21:30 p.m. de lunes a viernes	Telediario con David de la Garza y Valeria Barquera
41	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISA LAGUNA	2 HORAS	6:00 a 8:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero con Luis Amatón y Liliana Delgado
42	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISA LAGUNA	1 HORA	8:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	A las 8:00 a.m. con Carol Pérez
43	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISA LAGUNA	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	A media jornada con Abraham Mendoza
44	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISA LAGUNA	1 HORA	19:30 a 20:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero con Eli Torres
45	TORREÓN	RADIO	XHUMI FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	2 HORAS	8:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero Millenium
46	TORREÓN	RADIO	XHUMI FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	1 HORA	13:00 a 14:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Millenium
47	TORREÓN	RADIO	XHUMI FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	30 MIN	19:00 a 19:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Millenium
48	MONCLOVA	RADIO	XHCCG FM 104.1 FM La Furia del Norte	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Radio Medios Noticias
49	MONCLOVA	RADIO	XEWQ 103.1 FM LA SUPER ESTACIÓN	1 HORA 30 MIN	7:30 a 9:00 a.m. de lunes a sábado	Noticiero Nuevo Día




*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

 CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS, CAMPANAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
50	MONCLOVA	RADIO	XHWGR 101.1 FM EXA	3 HORAS	6:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Julio Cesar Lara, Carlos Rosas y Norberto Carrizales
51	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero de mediodía con Carlos Rosas
52	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	18:00 a 19:00 p.m. de lunes a viernes	Rotativa del aire con Iván Vasquez
53	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNT CANAL 52-TELEvisa PN	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Las Noticias Matutino con Silvia Aranda
54	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNT CANAL 52-TELEvisa PN	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Las Noticias Vespertino
55	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNT CANAL 52-TELEvisa PN	1 HORA	20:00 a 21:00 p.m. de lunes a viernes	Las Noticias Nocturno con Felipe Pérez
56	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	6:00 a 7:00 a.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Matutino con Sonia Anel Pérez y Ángel Robles
57	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a sábado	Red 12 con Héctor Sergio Barbosa
58	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	12:00 a 13:00 p.m. de lunes a sábado	Reportero Urbano con Salvador González
59	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	13:00 a 14:00 p.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Vespertino con Francisco Liñan y Siboney Alvarado
60	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	20:00 a 21:00 p.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Nocturno con Francisco Juaristi Guerra y Laura Martínez
61	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	XHTA 94.5 LA DINÁMICA	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a sábado	Lic. Armando López Capetillo
62	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 103.7 FM	3 HORAS	5:00 a 8:00 a.m. de lunes a sábado	Noticieros Rancherita del Aire



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

 CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS, CAMPANAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACION	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
63	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 103.7 FM	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a domingo	Noticieros Rancherita del Aire
64	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 103.7 FM	1 HORA 15 MIN	17:45 a 19:00 p.m. de lunes a viernes	Noticieros Rancherita del Aire
65	ACUÑA	TELEVISIÓN	XHCAW-TDT RCG CANAL 58	2 HORAS	7:00 a 9:00 de lunes a viernes	Noticiero Matutino con Bethssy Hernández
66	ACUÑA	TELEVISIÓN	XHCAW-TDT RCG CANAL 58	1 HORA	14:00 a 15:00 de lunes a viernes	Noticiero Vespertino con Marian Sarricolea
67	ACUÑA	TELEVISIÓN	XHCAW-TDT RCG CANAL 58	1 HORA	19:00 a 20:00 de lunes a viernes	En Resumen con Miguel Martínez Ibarra
68	ACUÑA	RADIO	XHCDU 92.9 FM	30 MIN	14:00 a 14:30 de lunes a viernes	Noticiero con Nidia del Rocio
69	ACUÑA	RADIO	XHHAC 100.7 FM LA MEJOR	1 HORA	8:00 a 9:00 de lunes a viernes	Buenos días con Clemente Mancillas
70	ACUÑA	RADIO	91.5 EXA FM	1 HORA	14:00 a 15:00 de lunes a viernes	
71	ACUÑA	RADIO	XHPL 99.7 FM GLOBO	1 HORA 30 MIN	11:30 a 13:00 de lunes a viernes	Foro ciudadano con Ricardo Romero Mandujano
72	ACUÑA	RADIO	XHPL 99.7 FM GLOBO	1 HORA	17:00 a 18:00 de lunes a viernes	60 minutos con Ricardo Romero y Teresa Contreras

Aunado a lo anterior, se observa que el Catálogo que se propone mediante el presente acuerdo contiene programas que, además de sus altos niveles de audiencia y de su grado de relevancia política, permiten que se abarque todo el territorio que comprende al Estado de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia de lo expuesto, se propone el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, mismo que, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

que difundan noticias, aprobado previamente por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 296, numerales 1 y 2, 297, numeral 1, 298, numeral 1, 299, numeral 1 y 300, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 169, numeral 1, inciso d), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a), f), j) y cc) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción XVIII y 53, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en los términos plasmados en el considerando Décimo Octavo del presente acuerdo.

SEGUNDO. El catálogo que se aprueba mediante el presente acuerdo, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/150/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/161/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-JDC-360/2020 Y ACUMULADOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y acumulados, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- IX. El treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- X. El treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XI. En la misma fecha a la que refiere el antecedente X, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/093/2019, por el que se emitieron los *Lineamientos a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de Diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2020.*
- XII. Los días dos (02) y cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y de la Revolución Coahuilense promovieron sendos Juicios Electorales ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del acuerdo número IEC/CG/093/2019.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XIII. El seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/109/2019, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Electoral 37/2019, recaída dentro de los Expedientes 53, 54 y 55/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se ordenó modificar el numeral 24 de los Lineamientos a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de Diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2020.
- XIV. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- En la misma fecha, en sesión extraordinaria, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la convocatoria dirigida a los partidos políticos para participar en la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mediante el acuerdo IEC/CG/001/2020.
- XV. El día fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/014/2020, mediante el cual se otorgó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, que sostendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XVI. En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XVIII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XX. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXI. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- XXIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXIV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XXV. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXVI. El día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/053/2020, mediante el cual se aprobó la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVII. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

- XXVIII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXIX. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XXXI. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXXII. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXXIII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizaría el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).
- XXXIV. En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXXV. El veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), dio inicio el periodo para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios, concluyendo el treinta (30) del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numerales 4 y 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Al respecto, presentaron sus listas de candidaturas de representación proporcional, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.
- XXXVI. El día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto, aprobó el registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2021-2023, presentadas por partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto; lo anterior mediante acuerdos identificados con los números IEC/CG/102/2020, IEC/CG/103/2020, IEC/CG/104/2020, IEC/CG/105/2020, IEC/CG/106/2020, IEC/CG/107/2020, IEC/CG/108/2020, IEC/CG/109/2020, IEC/CG/110/2020, IEC/CG/111/2020 e IEC/CG/112/2020.
- XXXVII. En fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia definitiva dentro del expediente SM-JRC-3/2020.
- XXXVIII. El día once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/132/2020, relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SM-JRC-3/2020, por el cual, entre otros, se declaró procedente la solicitud de registro de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional, en las posiciones 3 y 4 de su respectiva lista de preferencia.
- XXXIX. El día once (11) de octubre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dictó sentencia definitiva dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.
- XL. El día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, resolvió el incidente de inejecución de sentencia 01/2020, dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.
- XLI. El dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/133/2020, por el cual se resolvió la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, del Partido Morena, para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.
- XLII. El pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que la ciudadanía coahuilense acudió a las urnas a emitir su sufragio para elegir a las y los diputados locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XLIII. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, llevaron a cabo los cómputos distritales de la elección de Diputados y Diputadas que integrarán la Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XLIV. El veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, llevó a cabo el Cómputo Estatal de la elección de diputaciones locales, referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que fue aprobado a través del acuerdo número IEC/CG/135/2020.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XLV. En fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/136/2020, relativo a la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la Legislatura del Congreso del Estado para el periodo 2021-2023.
- XLVI. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio Electoral, con número de Expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados.
- XLVII. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/146/2020, relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio Electoral, con número de expediente TECZ-JDC-177/2020 y Acumulados, la cual modifica los Acuerdos número IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020.
- XLVIII. En fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, emitió la Sentencia definitiva dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, dentro de los Expedientes SM-JDC-360/2020 y Acumulados.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; registrar la candidatura a Gobernador y las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primero caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y t) del Código Electoral, al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; e integrar los expedientes con las actas de cómputo distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y formular el proyecto de dictamen con la respectiva asignación por partido político, en los términos de este Código, y presentarlos oportunamente al Consejo General. Razones por las cuales esta Secretaría es competente para proponer el presente acuerdo.

OCTAVO. Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

NOVENO. Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. A su vez, el artículo 33 de la Constitución Local, dispone que el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis (16) diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve (9) diputados electos por el principio de representación proporcional.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 20, numeral 1, del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de Gobernador cada seis años; Diputados cada tres años; y Ayuntamientos cada tres años.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Al respecto, en el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 que se celebra en la entidad, debe tomarse en cuenta que, el primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Asimismo, el día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Posteriormente, el día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).

En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO TERCERO. Que, el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/133/2020, por el cual se resolvió la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, del Partido Morena, para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.

Al respecto, en dicho acuerdo atendiendo a lo referido en los considerandos, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente:

"(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido Morena, en las posiciones 1, 2, 5, 7 y 8 de su respectiva lista de preferencia, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido Morena, en la posición 4 de su respectiva lista de preferencia, en virtud de haber incumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Expídanse las constancias de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Morena, correspondientes a las posiciones 1, 2, 5, 7 y 8 de su respectiva lista de preferencia, a las candidatas y candidatos que se detallan enseguida:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H

CUARTO. Se tiene que la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se conforma en los siguientes términos:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
3	Propietario	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES	M
	Suplente	ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO	M
4	Propietario				
	Suplente				
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
6	Propietario	JUAN	RAMOS	ARANDA	H
	Suplente	JESUS FRANCISCO	PEÑA	LEYVA	H
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H
9	Propietario	PATRICIA	MATA	GARCÍA	M
	Suplente	NANCY	CUEVAS	SANCHEZ	M

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de notificar el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

(...)"

DÉCIMO CUARTO. De igual forma, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/136/2020, relativo a la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la Legislatura del Congreso del Estado para el periodo 2021-2023.

A saber, en dicho acuerdo se determinó esencialmente lo siguiente:

(...)

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acuerdo.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SEGUNDO. El H. Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se conformará por las diputaciones, de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo 2021-2023, en los términos que se muestran a continuación:

<i>Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa</i>						
<i>Distrito</i>	<i>Principio</i>	<i>Cargo</i>	<i>Partido</i>	<i>Nombres</i>	<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>
1	MR	Propietario	PRI	MARIA EUGENIA GUADALUPE	CALDERON	AMEZCUA
1	MR	Suplente	PRI	MA. DEL CARMEN	MARQUEZ	AVILA
2	MR	Propietario	PRI	MARIA ESPERANZA	CHAPA	GARCIA
2	MR	Suplente	PRI	MARIA DEL PILAR	VALENZUELA	GALLARDO
3	MR	Propietario	PRI	JESUS MARIA	MONTEMAYOR	GARZA
3	MR	Suplente	PRI	ROGELIO	OBREGON	GALARZA
4	MR	Propietario	PRI	JORGE ANTONIO	ABDALA	SERNA
4	MR	Suplente	PRI	JOSE LUIS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	MR	Propietario	PRI	MARIA GUADALUPE	OYERVIDES	VALDEZ
5	MR	Suplente	PRI	GUADALUPE	ARANA	GARCIA
6	MR	Propietario	PRI	RICARDO	LOPEZ	CAMPOS
6	MR	Suplente	PRI	ROLANDO	GONZALEZ	PUENTE
7	MR	Propietario	PRI	RAUL	ONOFRE	CONTRERAS
7	MR	Suplente	PRI	JAVIER SAUL	GONZALEZ	AMADOR
8	MR	Propietario	PRI	OLIVIA	MARTINEZ	LEYVA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
8	MR	Suplente	PRI	ANA LUISA	CEPEDA	ALVAREZ
9	MR	Propietario	PRI	EDUARDO	OLMOS	CASTRO
9	MR	Suplente	PRI	SAMUEL	GONZALEZ	PEREZ
10	MR	Propietario	PRI	SHAMIR	FERNANDEZ	HERNANDEZ
10	MR	Suplente	PRI	MARIO	CEPEDA	RAMIREZ
11	MR	Propietario	PRI	HECTOR HUGO	DAVILA	PRADO
11	MR	Suplente	PRI	OLGA XOCHITL	CEPEDA	RODRIGUEZ
12	MR	Propietario	PRI	EDNA ILEANA	DAVALOS	ELIZONDO
12	MR	Suplente	PRI	SONIA GUADALUPE	GARCIA	ELIZONDO
13	MR	Propietario	PRI	LUZ ELENA GUADALUPE	MORALES	NUÑEZ
13	MR	Suplente	PRI	MARIA FERNANDA	COPPOLA	TREVIÑO
14	MR	Propietario	PRI	MARIA BARBARA	CEPEDA	BOEHRINGER
14	MR	Suplente	PRI	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ
15	MR	Propietario	PRI	MARTHA	LOERA	ARAMBULA
15	MR	Suplente	PRI	YAJAIRA MARGARITA	BRIONES	AGUILAR
16	MR	Propietario	PRI	ALVARO	MOREIRA	VALDES
16	MR	Suplente	PRI	OSCAR DAVID	DEL BOSQUE	MARTINEZ



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Proceso Electoral Local Ordinario 2020					
Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Propietario	PAN	MAYRA LUCILA	VALDES	GONZALEZ
	Suplente		MARIA CRISTINA	DE LA ROSA	CABRAL
2	Propietario	PVEM	CLAUDIA ELVIRA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
	Suplente		CLAUDIA	LEZA	ORTEGA
3	Propietario	UDC	TANIA VANESSA	FLORES	GUERRA
	Suplente		YOLANDA	ELIZONDO	MALTOS
4	Propietario	MORENA	LIZBETH	OGAZON	NAVA
	Suplente		MAYELA	VILLARREAL	REYES
5	Propietario	PAN	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
	Suplente		REMIGIO	ORTIZ	ALVARADO
6	Propietario	MORENA	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ
	Suplente		FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA
7	Propietario	MORENA	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES
	Suplente		ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO
8	Propietario	MORENA	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA
	Suplente		OFELIA	MONTES	MEZA
9	Propietario	PAN	LUZ NATALIA	VIRGIL	ORONA
	Suplente		MAGDALENA SOFIA	LUENGO	GONZALEZ

TERCERO. Se emiten las constancias de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por los artículos 256, numeral 1, inciso d) y 367, numeral 1, inciso t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

*CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.
(...)"*

DÉCIMO QUINTO. Que, en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio Electoral, con número de Expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados, en la que: *a) Confirma el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las candidaturas de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA; b) Modifica los acuerdos IEC/CG/133/2020 y IEC/CG/136/2020, en el que se deja sin efectos la designación de la diputación por el principio de Representación Proporcional, correspondiente a la fórmula conformada por Teresa de Jesús Meraz García como propietaria y Ofelia Montes Meza como suplente, y en su lugar, se asigna la diputación de Representación Proporcional en carácter de propietario, en favor de Carlos César Martínez Escalante.*

Así, para efectos del presente acuerdo, la mencionada resolución estableció lo siguiente:

"(...)

8. RESUELVE

PRIMERO. Se confirma, el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las candidaturas de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA.

SEGUNDO. Se modifican los acuerdos IEC/CG/133/2020 y IEC/CG/136/2020, para efecto de que se ajuste la diputación en los términos del apartado 6 de la presente resolución.

TERCERO. Se deja sin efecto la designación de la diputación por el principio de Representación Proporcional correspondiente a la fórmula conformada por Teresa de Jesús Meraz García, como propietaria y Ofelia Montes Meza como suplente.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

CUARTO. Se asigna la diputación de Representación Proporcional en el lugar 8 en carácter de propietario, en favor de Carlos César Martínez Escalante.

QUINTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita la constancia de asignación respectiva en favor del ciudadano Carlos César Martínez Escalante.

SEXTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que en auxilio de las labores de éste Tribunal Electoral, notifique personalmente a Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza la presente resolución.

Hecho lo anterior, dicho órgano administrativo deberá informar sobre el cumplimiento de la presente, mediante la remisión de las constancias que así lo acrediten, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a que se realicen dichos actos.

Apercibido que, de incumplir con lo ordenado, se le impondrá alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación.

(...)"

DÉCIMO SEXTO. Que, el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia definitiva en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional, con número de Expediente SM-JDC-360/2020, en la que: *a) Modifica la dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados, a fin de: i. dejar subsistente la determinación de confirmar el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA al considerar que, tal como lo razonó el Tribunal Local, éste resulta válido aun cuando haya sido aprobado el mismo día de la jornada electoral; ii. Dejar sin efectos la modificación de los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, al concluirse que el Tribunal responsable dejó de observar que, aun cuando la causa de inelegibilidad que impidió el registro de Carlos César Martínez Escalante no le resultaba aplicable, no era*



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

posible aprobar su candidatura como propietario de la fórmula número 4 en el listado de MORENA porque subsistía la falta de suplente de dicha fórmula y, en consecuencia, debe confirmarse la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en los términos efectuados por el Instituto Electoral Local. b) Confirma el fallo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JE-132/2020 y acumulados, al considerar que el Tribunal Local sí expresó las razones para justificar que el Instituto Electoral Local realizó correctamente la verificación de los límites sobre y subrepresentación.

Así, para efectos del presente acuerdo, la mencionada resolución estableció lo siguiente:

"(...) EFECTOS

En virtud de lo expuesto, resulta procedente:

a) Modificar la dictada por el Tribunal Local en el expediente TECZ-JDC-177-2020 y acumulados, a fin de dejar subsistente la determinación de confirmar el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA; y dejar sin efectos la modificación de los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020 en cuanto al registro de la fórmula número 4 de la lista de RP de MORENA y la asignación de la cuarta diputación por el principio de RP a favor de dicho partido.

*En consecuencia, se **declaran subsistentes** en sus términos los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020 y, por tanto, se **ordena** al Instituto Electoral Local para que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, emita la constancia de asignación respectiva a favor de Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza; además notifique la presente decisión a Carlos César Martínez Escalante.*

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

b) Confirmar el fallo emitido por el Tribunal Local en el expediente TECZ-JE-132/2020 y acumulados.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-361/2020, SM-JDC-372/2020, SM-JRC-5/2020, SM-JRC-6/2020 y SM-JRC-7/2020 al diverso SM-JDC-360/2020. Por tanto, agréguese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **modifica**, la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados en los términos precisados en el presente fallo.

TERCERO. Se **confirma**, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-132/2020 y acumulados.

CUARTO. Se **ordena** al Instituto Electoral de Coahuila proceda conforme al apartado de efectos de la presente sentencia.

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción, subsiste el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA, para quedar de la siguiente manera:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H

De igual forma, en atención a la sentencia que nos ocupa, se dejan sin efectos las modificaciones a los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/136/2020, ordenadas por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y señaladas en el Acuerdo IEC/CG/146/2020, en cuanto al registro de la fórmula número 4 de la lista de Representación Proporcional de MORENA, y de la consecuente asignación de la mencionada fórmula en la diputación por el principio de Representación Proporcional respectiva.

En consecuencia, subsisten en sus términos los acuerdos número IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, por lo que, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se conformará por las diputaciones, de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo 2021-2023, en los términos que se muestran a continuación:



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	MR	Propietario	PRI	MARIA EUGENIA GUADALUPE	CALDERON	AMEZCUA
1	MR	Suplente	PRI	MA. DEL CARMEN	MARQUEZ	AVILA
2	MR	Propietario	PRI	MARIA ESPERANZA	CHAPA	GARCIA
2	MR	Suplente	PRI	MARIA DEL PILAR	VALENZUELA	GALLARDO
3	MR	Propietario	PRI	JESUS MARIA	MONTEMAYOR	GARZA
3	MR	Suplente	PRI	ROGELIO	OBREGON	GALARZA
4	MR	Propietario	PRI	JORGE ANTONIO	ABDALA	SERNA
4	MR	Suplente	PRI	JOSE LUIS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	MR	Propietario	PRI	MARIA GUADALUPE	OYERVIDES	VALDEZ
5	MR	Suplente	PRI	GUADALUPE	ARANA	GARCIA
6	MR	Propietario	PRI	RICARDO	LOPEZ	CAMPOS
6	MR	Suplente	PRI	ROLANDO	GONZALEZ	PUENTE
7	MR	Propietario	PRI	RAUL	ONOFRE	CONTRERAS
7	MR	Suplente	PRI	JAVIER SAUL	GONZALEZ	AMADOR
8	MR	Propietario	PRI	OLIVIA	MARTINEZ	LEYVA
8	MR	Suplente	PRI	ANA LUISA	CEPEDA	ALVAREZ
9	MR	Propietario	PRI	EDUARDO	OLMOS	CASTRO
9	MR	Suplente	PRI	SAMUEL	GONZALEZ	PEREZ
10	MR	Propietario	PRI	SHAMIR	FERNANDEZ	HERNANDEZ



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéngas"*

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
10	MR	Suplente	PRI	MARIO	CEPEDA	RAMIREZ
11	MR	Propietario	PRI	HECTOR HUGO	DAVILA	PRADO
11	MR	Suplente	PRI	OLGA XOCHITL	CEPEDA	RODRIGUEZ
12	MR	Propietario	PRI	EDNA ILEANA	DAVALOS	ELIZONDO
12	MR	Suplente	PRI	SONIA GUADALUPE	GARCIA	ELIZONDO
13	MR	Propietario	PRI	LUZ ELENA GUADALUPE	MORALES	NUÑEZ
13	MR	Suplente	PRI	MARIA FERNANDA	COPPOLA	TREVIÑO
14	MR	Propietario	PRI	MARIA BARBARA	CEPEDA	BOEHRINGER
14	MR	Suplente	PRI	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ
15	MR	Propietario	PRI	MARTHA	LOERA	ARAMBULA
15	MR	Suplente	PRI	YAJAIRA MARGARITA	BRIONES	AGUILAR
16	MR	Propietario	PRI	ALVARO	MOREIRA	VALDES
16	MR	Suplente	PRI	OSCAR DAVID	DEL BOSQUE	MARTINEZ

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Propietario	PAN	MAYRA LUCILA	VALDES	GONZALEZ
	Suplente		MARIA CRISTINA	DE LA ROSA	CABRAL



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Proceso Electoral Local Ordinario 2020					
Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
2	Propietario	PVEM	CLAUDIA ELVIRA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
	Suplente		CLAUDIA	LEZA	ORTEGA
3	Propietario	UDC	TANIA VANESSA	FLORES	GUERRA
	Suplente		YOLANDA	ELIZONDO	MALTOS
4	Propietario	MORENA	LIZBETH	OGAZON	NAVA
	Suplente		MAYELA	VILLARREAL	REYES
5	Propietario	PAN	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
	Suplente		REMIGIO	ORTIZ	ALVARADO
6	Propietario	MORENA	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ
	Suplente		FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA
7	Propietario	MORENA	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES
	Suplente		ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO
8	Propietario	MORENA	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA
	Suplente		OFELIA	MONTES	MEZA
9	Propietario	PAN	LUZ NATALIA	VIRGIL	ORONA
	Suplente		MAGDALENA SOFIA	LUENGO	GONZALEZ

Es por ello que, se deberá expedir la constancia correspondiente de asignación en favor de las CC. Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza, como Diputada Propietaria y Diputada Suplente, respectivamente.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 32 y 33 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, 167, numeral 1, 256, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), v), x) cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), e) y t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y Acumulados; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara subsistente el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA, para quedar de la siguiente manera:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo IEC/CG/146/2020, por el cual se realizaron modificaciones a los acuerdos número IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, en cuanto al registro de la fórmula de la lista de Representación Proporcional de MORENA y la asignación de la cuarta diputación por el principio de Representación Proporcional a favor de dicho partido.

En consecuencia, subsiste en sus términos los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, por lo que, el H. Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se conformará por las diputaciones, de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo 2021-2023, en los términos que se muestran a continuación:

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	MR	Propietario	PRI	MARIA EUGENIA GUADALUPE	CALDERON	AMEZCUA
1	MR	Suplente	PRI	MA. DEL CARMEN	MARQUEZ	AVILA
2	MR	Propietario	PRI	MARIA ESPERANZA	CHAPA	GARCIA
2	MR	Suplente	PRI	MARIA DEL PILAR	VALENZUELA	GALLARDO
3	MR	Propietario	PRI	JESUS MARIA	MONTEMAYOR	GARZA
3	MR	Suplente	PRI	ROGELIO	OBREGON	GALARZA
4	MR	Propietario	PRI	JORGE ANTONIO	ABDALA	SERNA
4	MR	Suplente	PRI	JOSE LUIS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	MR	Propietario	PRI	MARIA GUADALUPE	OYERVIDES	VALDEZ
5	MR	Suplente	PRI	GUADALUPE	ARANA	GARCIA
6	MR	Propietario	PRI	RICARDO	LOPEZ	CAMPOS



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
6	MR	Suplente	PRI	ROLANDO	GONZALEZ	PUENTE
7	MR	Propietario	PRI	RAUL	ONOFRE	CONTRERAS
7	MR	Suplente	PRI	JAVIER SAUL	GONZALEZ	AMADOR
8	MR	Propietario	PRI	OLIVIA	MARTINEZ	LEYVA
8	MR	Suplente	PRI	ANA LUISA	CEPEDA	ALVAREZ
9	MR	Propietario	PRI	EDUARDO	OLMOS	CASTRO
9	MR	Suplente	PRI	SAMUEL	GONZALEZ	PEREZ
10	MR	Propietario	PRI	SHAMIR	FERNANDEZ	HERNANDEZ
10	MR	Suplente	PRI	MARIO	CEPEDA	RAMIREZ
11	MR	Propietario	PRI	HECTOR HUGO	DAVILA	PRADO
11	MR	Suplente	PRI	OLGA XOCHITL	CEPEDA	RODRIGUEZ
12	MR	Propietario	PRI	EDNA ILEANA	DAVALOS	ELIZONDO
12	MR	Suplente	PRI	SONIA GUADALUPE	GARCIA	ELIZONDO
13	MR	Propietario	PRI	LUZ ELENA GUADALUPE	MORALES	NUÑEZ
13	MR	Suplente	PRI	MARIA FERNANDA	COPPOLA	TREVIÑO
14	MR	Propietario	PRI	MARIA BARBARA	CEPEDA	BOEHRINGER
14	MR	Suplente	PRI	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ
15	MR	Propietario	PRI	MARTHA	LOERA	ARAMBULA
15	MR	Suplente	PRI	YAJAIRA MARGARITA	BRIONES	AGUILAR



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
16	MR	Propietario	PRI	ALVARO	MOREIRA	VALDES
16	MR	Suplente	PRI	OSCAR DAVID	DEL BOSQUE	MARTINEZ

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Propietario	PAN	MAYRA LUCILA	VALDES	GONZALEZ
	Suplente		MARIA CRISTINA	DE LA ROSA	CABRAL
2	Propietario	PVEM	CLAUDIA ELVIRA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
	Suplente		CLAUDIA	LEZA	ORTEGA
3	Propietario	UDC	TANIA VANESSA	FLORES	GUERRA
	Suplente		YOLANDA	ELIZONDO	MALTOS
4	Propietario	MORENA	LIZBETH	OGAZON	NAVA
	Suplente		MAYELA	VILLARREAL	REYES
5	Propietario	PAN	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
	Suplente		REMIGIO	ORTIZ	ALVARADO
6	Propietario	MORENA	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ
	Suplente		FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA
7	Propietario	MORENA	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES
	Suplente		ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO
8	Propietario	MORENA	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Proceso Electoral Local Ordinario 2020					
Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	Suplente		OFELIA	MONTES	MEZA
9	Propietario	PAN	LUZ NATALIA	VIRGIL	ORONA
	Suplente		MAGDALENA SOFIA	LUENGO	GONZALEZ

TERCERO. Se asigna la diputación de Representación Proporcional en el lugar 8, en carácter de propietaria, en favor de la C. Teresa de Jesús Meraz García, y en carácter de suplente a la C. Ofelia Montes Meza.

CUARTO. Emítanse la constancia de representación proporcional a favor de las CC. Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza, como Diputadas Propietaria y Suplente, respectivamente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, remita copia certificada de las constancias atinentes a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, a efecto de notificar el cumplimiento de la sentencia dictada en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y Acumulados.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx